

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**VIOLENCIA CONTRA EL HOMBRE COMO INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR Y  
SU PROTECCIÓN A TRAVÉS DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN EN LIMA  
2020-2021**

**TESIS**

**PRESENTADO POR BACHILLER  
REYES VARGAS, NATALIA ESTEFANIA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**LIMA – PERÚ  
2021**

**ASESOR:**  
**MIRANDA ABURTO, ELDER JAIME**

**Agradecimiento:**

Agradezco a Dios por ser mi guía y acompañarme en el transcurso de mi vida. A mis padres, María y Ruben, por ser mi motor y haberme dado su apoyo incondicional. A mis hermanos y sobrina, por impulsarme a seguir mis sueños y poder lograr mis metas. A mis abuelos, tios, primos, etc. por confiar en mí para lograr mis objetivos. A mi casa de estudios, docentes y tutor de tesis, por brindarme sus conocimientos y sabiduría para crecer como persona y profesional. A mi centro de trabajo, por inculcarme conocimientos y experiencia para poder lograr mis objetivos.

**Dedicatoria:**

Esta tesis se la dedico a Dios, a mis padres, hermanos y sobrina, por el esfuerzo que hemos hecho como familia, por el amor que me han brindado y el aliento para poder lograr este título profesional.

## RESUMEN

La presente tesis, fue elaborada con el objetivo general de poder buscar la protección del hombre ante los casos de violencia familiar, tomando como referencia las medidas de protección que se le viene dando a las mujeres en la ciudad de Lima, es por ello que la presente, es buscar la equidad entre el hombre y la mujer ante los casos de violencia familiar generadas por parte de sus parejas, ex parejas, convivientes, etc. Esta investigación se genera producto de las respuestas a la problemática planteada respecto a la protección que se debería dar a toda la familia que se encuentre atravesando problemas familiares, es por ello que uno de los objetivos principales es poder consientizar a la población que un hombre también es víctima de violencia familiar, y con ello implementar medidas certeras para la protección del hombre.

En la presente tesis utilizamos la técnica de entrevista virtual a 130 hombres que se encuentran en la ciudad de Lima, con ella llegando a la conclusión, que, lamentablemente las medidas de protección que se brinda no se cumplen de la manera en la que esta estipula la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, existe una falta de apoyo, capacitación, ejecución por parte del Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, y las entidades respectivas que intervienen en los casos de violencia familiar.

Palabras clave: Violencia familiar, hombre, Ley N°30364, medidas de protección.

## **ABSTRACT**

This thesis was elaborated with the general objective of being able to seek the protection of men in cases of family violence, taking as a reference the protection measures that are being given to women in the city of Lima, that is why the present, is to seek equity between men and women in cases of family violence generated by their partners, ex-partners, cohabitants, etc. This research is generated as a result of the answers to the problems raised regarding the protection that should be given to the whole family that is experiencing family problems, which is why one of the main objectives is to be able to make the population aware that a man also is a victim of family violence, and thereby implement accurate measures for the protection of man.

In the present thesis we use the virtual interview technique to 130 men who are in the city of Lima, with it reaching the conclusion that, unfortunately, the protection measures that are provided are not fulfilled in the way in which it stipulates. Law No. 30364, Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group, there is a lack of support, training, execution by the Judiciary, the National Police of Peru, and the respective entities that intervene in cases of family violence.

Keywords: Family violence, man, Law No. 30364, protection measures.

## INTRODUCCION

La presente tesis se basa en buscar la protección del hombre ante los casos de violencia familiar, el problema se genera cuando los hombres sufren agresiones ya sean psicológicas, físicas, etc. por parte de su esposa, conviviente, pareja, enamorada, etc., con ello generando un grado de violencia familiar.

Esto se da principalmente en la actualidad, debido a que existe una falta de conciencia social con relación a los hechos que ocurre comúnmente y que no estamos normalmente dispuestos a decirlo y/o comentarlo en la sociedad.

En la actualidad, estamos acostumbrados a ver una agresión dada de un hombre hacia una mujer, con ello no se busca minimizar la violencia contra las mujeres, sin embargo, en estos tiempos las mujeres han tenido un empoderamiento muy grande y rápido, el cual ha hecho que se genere agresión hacia sus parejas, es por ello que el hombre muchas veces no denuncia el hecho como debería ser, producto al miedo y a la falta de información por parte del Estado, es por ello que se considera que se limita al hombre a poder seguir el curso de dicha denuncia hacia la persona que lo está violentando físicamente y/o psicológicamente.

En la presente tesis se busca comprobar que el hombre también es violentado por parte de su pareja, y que el Estado peruano no atiende los casos de una manera eficiente y eficaz, y con ello llevando a que se vulnere su derecho a la no discriminación, es por ello que se tiene como finalidad el proteger al hombre con los mismos mecanismos que tiene la mujer al denunciar el hecho de violencia, producto a que los hombres no son atendidos de manera regular tal y como lo señala la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

La presente tesis, busca la equidad y no discriminar a los hombres al seguir los procedimientos correspondientes para denunciar la violencia familiar, dado que las instituciones del Estado deben garantizarlo.

El enfoque de esta investigación es cuantitativo, el tipo de la investigación es aplicada, ya que será utilizada directamente con los problemas que viene dándose en la sociedad a través de los conocimientos de los investigadores previos de la evaluación de las variables, el diseño es transversal por que se encuentra basado en el estudio de las

variables, teniendo como objetivo analizar los datos obtenidos en un grupo de hombres, como son las encuestas virtuales. La población a la que esta investigación se basa es a los hombres de la ciudad de Lima metropolitana y la muestra de esta investigación se dará en 130 hombres ubicados en distintos distritos de la Capital.

En el Capítulo I, comprende el marco teórico, en el que se encuentran los antecedentes nacionales y los antecedentes internacionales, así como las bases teóricas y marco conceptual.

En el Capítulo II, se encuentra el problema, el que se compone por el planteamiento del problema, descripción del problema, formulación del problema, justificación e importancia y delimitación del problema.

En el Capítulo III, se compone por las hipótesis y las variables, lo que se divide en hipótesis y objetivos generales, objetivos específicos y variables.

En el Capítulo IV, se encuentra la metodología de la investigación, que se divide en el tipo y diseño de la investigación, población y muestra, técnicas de recolección de datos

En el Capítulo V, se encuentran los resultados, el que está compuesto por los resultados y el análisis e interpretación de los resultados.

En el Capítulo VI, se encuentran las conclusiones, el cual se compone de conclusiones y recomendaciones.

## INDICE

CARATULA .....	i
Asesor.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Introducción.....	vii
INDICE.....	x
<b>CAPITULO I: MARCO TEORICO</b>	
1.1 Antecedentes.....	1
1.1.1. Internacionales.....	1
1.1.2. Nacionales.....	8
1.2. Bases teóricas.....	13
1.2.1. Violencia familiar.....	13
1.2.1.1. Violencia fisica.....	15
1.2.1.2. Violencia psicologica.....	18
1.2.2. Ley N° 30364.....	21
1.2.2.1. Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables.....	23
1.2.2.2. Violencia hacia el hombre.....	26
1.2.2.3. Factores relacionados con la violencia contra el hombre.....	33
1.2.3. Derecho a la no discriminación.....	38
1.2.3.1. Discriminación.....	38
1.2.3.2. No discriminación.....	42
1.3. Marco Conceptual.....	44
<b>CAPITULO II: EL PROBLEMA</b>	
2.1 Planteamiento del Problema .....	46
2.2 Justificación del Problema.....	47
<b>CAPITULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES</b>	
3.1 Hipótesis General .....	48

3.2 Hipótesis Específicas .....	48
3.3 Objetivos.....	48
3.3.1 Objetivo General .....	48
3.3.2 Objetivos específicos .....	49
3.4 Variables.....	49
<b>CAPITULO IV: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION</b>	
4.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	51
4.2 Población y Muestra .....	51
4.3 Técnicas de Recolección de Datos.....	51
<b>CAPITULO V: RESULTADOS</b>	
5.1 Resultados.....	52
5.2 Análisis e interpretación de resultado.....	67
<b>CAPITULO VI: CONCLUSIONES</b>	
6.1 Conclusiones.....	73
6.2 Recomendaciones.....	73
PROYECTO DE LEY.....	75
BIBLIOGRAFÍA.....	93
Matriz de consistencia.....	97
Anexos.....	98
EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ENCUESTAS.....	100

## CAPITULO I: MARCO TEORICO

### 1.1 Antecedentes

#### 1.1.1. Internacionales

**Póo y Vizcarra (2008)**, realizo la investigación que tiene por nombre “Violencia de Pareja en jóvenes universitarios”, de la Universidad de La Fronterade la Ciudad de Chile, para obtener el grado de licenciada de psicología.

Esta investigación tuvo como objetivo principal acceder a la percepción de estudiantes universitarios sobre violencia de pareja. Se utilizó una metodología cualitativa descriptiva. La muestra estuvo constituida por 36 estudiantes distribuidos en 5 grupos focales. En este estudio se abordó el concepto de violencia, magnitud percibida, manifestaciones de la violencia, factores de riesgo asociados, consecuencias en las víctimas y estrategias de resolución.

En la coclusion de la investigacion se puede ver que entre los resultados más relevantes los estudiantes plantean que este es un problema invisibilizado en el contexto universitario, distinguen entre conductas de juego y violencia de acuerdo a la intencionalidad, perciben la violencia psicológica como la forma de agresión más prevalente, reconocen bidireccionalidad y diferencias de género en las manifestaciones de la violencia, y atribuyen el origen y mantención de la violencia a factores individuales más que culturales y sociales.

**Espinoza y Pérez (2008)**. Realizaron su tesis que lleva como título “Percepciones Sociales acerca de los hombres víctimas de violencia por parte de su pareja” de la Universidad de Costa Rica, Facultad de Ciencias Sociales – Escuela de Trabajo Social.

El objetivo de la investigación está basado en tres ejes fundamentales estrechamente relacionados: el primero, la sociedad patriarcal y cómo ésta configura la forma en que hombres y mujeres se relacionan; segundo, la

comprensión y vivencia de las masculinidades y tercero, la violencia hacia los hombres; por ello la investigación buscó analizar las percepciones sociales que se generan en torno a la violencia ejercida sobre los hombres por parte de su pareja, presentes en las personas vinculadas a la atención de la violencia en las diferentes instituciones u organizaciones que trabajan con dicha problemática, en el cantón de Goicoechea, en el segundo semestre del 2007 y primer semestre del 2008.

Y, en las conclusiones del trabajo podemos ver como resultados más sobresalientes se pueden señalar los siguientes:

- En cuanto a la política pública existe una respuesta segmentada a la problemática de la violencia de pareja cuya atención se feminiza, homogenizando la atención y dejando por fuera las particularidades de la población masculina.
- La percepción de las y los funcionarias(os) sobre los hombres que se dicen ser agredidos es de cuestionamiento y poca credibilidad de su situación, lo que determina la forma en que se realiza la intervención.
- Existe una atención para los hombres víctimas de violencia, que cuenta con tres características: es prejuiciada, es cuestionada y es homogénea

**Folguera (2008-2013)**, realizo la tesis lleva como titulo: El varon maltratado: Representaciones sociales de la masculinidad dañada, para obtener el grado de licenciada de Sociologia de la Universidad de Barcelona, en el pais de España. El objetivo principal de la investigacion ha sido ahondar en el fenomeno social tangencialmente estudiado, que los varones que afirmen ser o el haber maltratado por su pareja, en la investigación tambien busca ver el marco de los presupuestos de los modelos de genero.

Las conclusiones son las de establecer una comparativa de genero, no se puede obviar que la mujer victima, en el caso de la violencia de genero, dispone de un ambito juridico – administrativo para contrarrestarla y, en mayor o menor medida, puede acudir al entorno social de forma más legitima.

**Rodríguez (2009)**, en su trabajo de investigación que lleva por nombre “Análisis comparativo entre los estratos 2 y 5, en relación a la Violencia Intrafamiliar contra el hombre en la Ciudad de Barranquilla” de la Universidad del Atlántico Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de abogado.

El objetivo principal del trabajo de investigación es estudiar, analiza y comparar la violencia intrafamiliar contra el hombre en la ciudad de Barranquilla basándose en datos estadísticos otorgados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia.

Como conclusion se puede ver que las estadísticas demuestran que el maltrato hacia el hombre sí existe, mostrando que el estrato socioeconómico es el factor más influyente asociado con el riesgo de ser víctima de agresión, demostrando mediante el análisis de estas variables que el estrato 2 de la ciudad de Barranquilla presenta el 75% de los casos de violencia intrafamiliar contra el hombre.

**Ávila (2011)** en su trabajo de tesis titulado: “La tutela jurídica frente a la violencia intrafamiliar contra el hombre”, para obtener los títulos profesionales de abogada y notaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Brinda como objetivo determinar si las medidas que se presentan y los mecanismos que eviten el silencio del género masculino, por lo que fue necesario plantear un tema, a través de la investigación científica, para encontrar las causas, consecuencias y posibles soluciones a la problemática, lo cual justifica la elaboración de este trabajo.

Y como conclusión principal del trabajo de investigación es la gran variedad de literatura que existe, Ella alude a la violencia en la pareja, principalmente en contra de la mujer, aun así, cada día se incrementan los casos de hombres que son agredidos física, psicológica, económica y sexualmente. La mayoría de los incidentes de violencia intrafamiliar están registrados de los hombres hacia las mujeres, porque a ellos no se les identifica como la imagen estereotipa de la víctima. Frecuentemente reaccionan ante la violencia intrafamiliar,

permaneciendo en silencio, por miedo al ridículo y a la burla, se cree que sólo las mujeres, los niños y los ancianos son víctimas de violencia intrafamiliar.

**Delvasto Fernández, Rodríguez, Vargas (2012)**, en su tesis llamada: “Relación conyugal, violencia y masculinidad. Santiago de Cali”, ante la Universidad del Valle.

Tiene como objetivo dar cuenta de la violencia conyugal hacia los hombres en la Ciudad de Cali, Colombia, y de la relación de esta situación de violencia con la construcción de su identidad masculina. Es una exploración pensada como una problemática posible de articular a la línea de investigación, Familia y Violencia, del grupo de investigación Estudios de Familia y Sociedad de la Escuela de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la Universidad del Valle.

Y como conclusión se ha investigado ver si ha sido tímidamente abordada desde el campo de las ciencias sociales, dado que la exploración de la violencia conyugal se ha llevado a cabo, en la mayoría de ocasiones, desde el hombre como victimario y la mujer como víctima y no viceversa.

**Pacheco (2013)**, realizo su tesis titulada “El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña - Colombia” para obtener el grado de abogado, en Colombia;

Cuyo objetivo es proteger derechos de mujeres sobrevivientes de femicidio sin el temor de ser violentadas de nuevo por sus agresores, evidentemente no han sido suficientes para lograr acabar con esta situación. El Sistema Penal Colombiano ha hecho varios cambios durante la historia, incluyendo la especial protección a ellas por su situación de vulnerabilidad.

La conclusión de la tesis antes mencionada se observó la falencia que presenta el sistema normativo tanto en la obtención de datos y la ausencia de los diversos delitos respecto a las mujeres. El problema radica entonces, en que no hay política de estado para contar con un sistema informativo que permita la recopilación de las denuncias para poder señalar una conducta dentro del Femicidio o fue un homicidio.

**Lujan (2013)**, realizo la tesis que lleva por nombre “Violencia contra las mujeres y alguien mas...” para obtener el grado de doctora de derecho de la Universidad de Valencia, España,

El propósito y objetivo principal de este documento es enfatizar que el marco legal por sí solo no es suficiente para implementar efectivamente los derechos humanos a los que todos tenemos derecho. Esto por sí solo no es suficiente para proteger a las víctimas del abuso.

La autora señaló en la conclusión de la presente tesis, que la violencia contra la mujer es una manifestación más despiadada de la desigualdad entre hombres y mujeres. Evidente violación de los derechos humanos. El abuso masculino está dirigido a víctimas, principalmente mujeres y / o su asimilación, porque atenta contra derechos muy personales y la dignidad humana. El origen de la violencia doméstica contra la mujer es el abuso de poder por motivos de género y edad.

**Sanchez (2014)**, realizo la tesis denominada "Hombres violentados psicológicamente por sus parejas: Lo que el sexo fuerte se cansó de ocultar", tesis para optar al grado académico de licenciado en trabajo social. tesis para optar al título de asistente social, de la Universidad Académica de Humanismo Cristiano, en la ciudad de Santiago.

El propósito de la tesis es explicar las huellas de la violencia psicológica que sufren los hombres debido al abuso de la pareja. El papel utilizado en este estudio es un método cualitativo, y la conclusión es que los hombres han experimentado una agresión silenciosa y oculta, que es objeto de tabúes sociales y culturales, y está garantizada y respaldada por la sociedad.

Todos los países reconocen la existencia de la violencia contra la mujer y la necesidad de frenar tales conductas. Por ello, han formulado leyes y medidas encaminadas a frenar este flagelo. Sin embargo, todavía hay un fenómeno que debe ser abordado, es decir, el abuso. de hombres.

**Buitrago (2016)**, realizó la tesis lleva como título: "El maltrato hacia el hombre: una problemática invisible en iberoamerica", para obtener el título profesional de Psicóloga de la Universidad Cooperativa de Colombia facultad de psicología programa de psicología Bucaramanga, en el país de Colombia.

Su objetivo principal de la tesis señala que busca realizar un análisis documental de la bibliografía existente sobre el maltrato hacia los hombres dentro del contexto doméstico que permitan evidenciar la existencia de esta problemática en Iberoamérica, con la finalidad de redactar un documento de actualización de dicha temática.

Una de las principales conclusiones que se llegó en esta tesis es que, la violencia de género no es considerada una concepción de la agresión del hombre hacia la solamente a la mujer, sino que ya se ha transformado en una realidad, en la cual el hombre también puede ser objeto de transgresiones de diversa índole por parte de la mujer en el escenario de la vida de pareja, lo que hace modificar el panorama social tradicional de la violencia intrafamiliar inclusive, y lleva a las fronteras de la revisión investigativa a este fenómeno. También se concluye que la importancia de esta tesis es poder analizar la alienación de los derechos del hombre y también los derechos de las mujeres en la vida que tienen de pareja desde el orden constitucional y el orden legal, a fin de establecer medidas cautelares y penales que propendan por la disminución y castigo de la violencia hacia el hombre, tal y como se ve en los casos de agresión hacia la mujer.

**Román (2016)**, realizó la tesis que lleva como título la protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional, para obtener el título de abogada de la Universitat Rovira I Virgili, Tarragona, España. Los objetivos de la tesis tienen dos sentidos de un lado, se analizan de modo comparado las legislaciones de los estados miembros en relación a las medidas de protección concretas que disponen para las víctimas de violencia de género; de otro lado, se ahonda en el estudio de la Directiva 99/2011/UE, que crea la Orden Europea de Protección que, como mecanismo de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales penales en la Unión, persigue garantizar la protección

de las víctimas a nivel transnacional, es decir, cuando transiten o se desplacen, en uso de su libertad de circulación, por diferentes estados miembros.

Las conclusiones de la presente investigación son referentes normativos y jurisprudenciales internacionales es fundamental, no como mero preludeo de la investigación sino como opción metodológica vinculada a la idea de constitucionalismo multinivel que supera las estrecheces del ordenamiento constitucional clásico, como un todo normativo sujeto a ciertas reglas propias de lo que conocemos como Estado de Derecho, y lo concibe como un sistema complejo integrado por diferentes centros de producción de normas y de interpretación jurídica. Esta es la matriz donde se produce el discurso constitucional contemporáneo desde el que es posible desarrollar una argumentación pertinente y efectiva en relación con el tratamiento jurídico de la violencia de género como aspecto fundamental de la construcción de un modelo de convivencia respetuoso con la dignidad de la persona, núcleo axiológico del constitucionalismo.

### **1.1.2. Nacionales:**

**Becerra, Flores y Vásquez (2009).** En su investigación titulada, “Violencia doméstica contra el hombre en la ciudad de Lima.” De la Universidad Nacional Federico Villareal.

Investigación que contó con una muestra de 385 hombres, seleccionados en forma aleatoria, en un muestreo pilietápico de educación superior y secundaria de la ciudad de Lima, cuyo objetivo fue determinar las características de la violencia doméstica contra el hombre, utilizando como instrumento un cuestionario creado por los autores, se halló que el 45% de los participantes fueron agredidos por su pareja, siendo las formas de maltrato comunes golpes como puñetes, cachetadas, patadas y golpes con objetos (89%) agresiones psicológicas como no darle de comer, salir con otro y decírselo (70%), reclamos por cuestiones económicas como falta de dinero, salarios (38%) o por el enfado de la pareja en un 46%.

También se encontró que las reacciones habituales ante ello es quedarse callado o retirarse del hogar (51%); en cuanto a las percepciones, los encuestados manifestaron que los episodios de violencia son normales dentro de las relaciones de pareja, el 80% de los participantes indicaron no expresar el problema, ni denunciar su experiencia por privacidad, por vergüenza o por miedo a que sus hijos paguen las consecuencias, además manifiestan deseo de participar en grupos de autoayuda o recibir información educativa.

**García (2013)** en su trabajo de investigación, el cual es titulada como "Antecedente de violencia doméstica y actitud violenta en hombres residentes en Manchay, Lima", para obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería, de La Escuela De Enfermeria Padre Luis Tezza, Afiliada a la Universidad Ricardo Palma.

Su objetivo principal de estudio fue indicar los precedentes de violencia doméstica o algún tipo de violencia en los hombres. Para la realización de dicho estudio, las investigadoras utilizaron el enfoque cuantitativo llegando a la conclusión que el 71% de hombres que radican en Manchay sumaron antecedentes de violencia domestica tanto en la categoría media como en la categoría alta, y con mucha más incidencia en el tipo de violencia emocional.

El enfoque de género permite visibilizar las relaciones asimétricas que existen entre hombres y mujeres, por lo tanto, es una estrategia que los diversos Estados deben utilizar para visibilizar las necesidades que tienen hombres y mujeres a fin de brindar servicios que satisfagan dichas necesidades.

**Arriola (2013)** en su tesis titulada "Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? Análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia de Lima entre setiembre - diciembre 2011" la cual fue sustentada para lograr el grado de Magister en Derechos Humanos en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Su objetivo de estudio fue descubrir los impedimentos que muestran las víctimas de violencia en el aspecto psicológico para acceder a la justicia y de esa manera lograr decisiones que respeten la justicia dando una verdadera garantía de Derechos Humanos y de género en el parámetro de las obligaciones internacionales firmado por el Estado Peruano bajo la ratificación de los Tratados Internacionales.

Para la realización de dicho estudio, la investigadora utilizó el enfoque cualitativo llegando a la conclusión que mediante la aplicación del enfoque de género se puede conocer las causas que generan la violencia familiar, las cuales tienen que ver con las relaciones que se crean al interior del seno familiar, las concomitancias asimétricas de poder que guían a estos seres humanos aun cuando para la víctima o para ambos la relación haya terminado.

**Tapia (2015)**, en su tesis que lleva el título de “Violencia familiar en la zona urbana de Chota - 2015”, para optar el título profesional de licenciada en enfermería de la Universidad Nacional De Cajamarca.

Los objetivos principales de la mencionada tesis, son describir y analizar la violencia familiar en la Zona Urbana de Chota en el 2015, así mismo, identificar a las familias que presentan violencia familiar en la Zona Urbana de Chota e identificar los tipos y la forma de expresión de la violencia familiar que presentan las familias de la Zona Urbana de Chota.

Y como conclusiones podemos determinar que las familias de la zona urbana de Chota que presentaron violencia familiar representan un menor porcentaje (37,4%), frente a las que refirieron no presentar violencia. El tipo de violencia más frecuente identificada en las familias es la violencia de tipo psicológica, seguido de la violencia física, y las formas de violencia familiar la más frecuente resultan ser las humillaciones, en segundo lugar los golpes, y finalmente las amenazas.

**Mendoza (2017)**, realizó una investigación titulada: Aplicación del enfoque de género en hombres víctimas de violencia familiar conforme al Derecho de

Igualdad, Lima 2015-2016, para obtener el grado de abogada, en la Universidad César Vallejo.

Tiene como objetivo el analizar la manera en como el Estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar en base a la aplicación del enfoque de género, a fin de buscar la forma de incluir dentro del texto normativo de la actual Ley No. 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" la posibilidad de considerar no solo a la mujer como un sujeto a experimentar conductas de violencia familiar por parte de su pareja.

Las conclusiones generadas en esta investigación es que el estado peruano poco o nada hace para proteger a los hombres que son víctimas de la violencia familiar. Así mismo, concluye que existe la inexistencia de una ley que los ampare, y es por ello que les coloca en una situación de vulnerabilidad normativa.

**Valverde (2017)**, cuyo título es "Las Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú", para obtener el título de abogado, de la Universidad Cesar Vallejo.

El objeto principal de la investigación se orienta a determinar cómo las Medidas de Protección en Violencia Familiar preservan a la familia asimismo se propondrá alternativas de solución para controlar o disminuir los actos de violencia y encontrar la manera de dar asistencia a la víctima como también a la familia, salvaguardando la integridad de la misma y por consiguiente contribuir a la investigación científica y al estudio de sugerencias frente al sector de la sociedad tan susceptible y vulnerable, teniendo la certeza de que los integrantes del grupo familiar interactúen de forma armoniosa.

Las conclusiones de la investigación son que se ha determinado que las medidas de protección en violencia familiar preservan ineficazmente a la familia teniendo en cuenta que no se están cumpliendo a cabalidad en su ejecución debido a la falta de apoyo y auxilio por parte del efectivo policial y ello se debe a la escasa comunicación entre la Policía Nacional del Perú y el Poder Judicial.

**Bautista y Lisghet (2017)**, en su tesis titulada “Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – ley N° 30364”, presentada ante la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca, para optar el título de abogado.

La cual tiene como objetivo principal el análisis del marco normativo de Nueva Ley de Violencia Familiar, lo relacionado a las medidas de protección, utilizando el método Dogmático-jurídico, en la cual concluye que en nuestro país las leyes que versan sobre violencia familiar han ido cambiando hasta implementar un nuevo procedimiento regulado en la Ley N° 30364, la misma que no es suficiente, pues se preocupa por sancionar y no proteger real y eficazmente a la víctima, cuya consecuencia es el incremento notable del porcentaje de agresiones y delitos por violencia de género.

Como conclusión principal es la que concuerda la presente investigación, pues la penalización de las agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, ha causado la revictimización de la agraviada en muchas oportunidades, por la ineficacia en la que ha devenido las medidas de protección otorgadas por los juzgado de familia en el marco de la nueva ley que rige la violencia familiar.

**Rivas (2018)**, realizo una insvestigacion que lleva como titulo: Los elementos de la responsabilidad civil y su aporte en la configuración de la violencia familiar, para obtener el título de magister en Derecho Civil, de la Pontifica Universidad Católica del Perú.

Tiene como objetivo establecer una política de lucha y erradicación de la violencia familiar o doméstica contra los integrantes del grupo familiar en general, uno de los principales objetivos es determinar contra qué se está luchando, y con ello se puede configurar correctamente a dicha institución a través de sus elementos o presupuestos.

La conclusión de esta investigación es determinar las decisiones judiciales absurdas o injustas, como considerar agresora a una mujer que se ha defendido legítimamente de su cónyuge violento; o no considerar agresor por violencia familiar a un padre que por negligencia causó un daño a sus hijos, entre otras.

**Torres (2018)**, cuyo título es “Estudio comparativo: percepciones de la violencia contra el varón en las relaciones de pareja de los alumnos de las escuelas profesionales de trabajo social e ingeniería civil de la U.N.S.A , Arequipa-2016” de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa facultad de ciencias histórico sociales escuela profesional de trabajo social, para optar Título Profesional de Licenciado en Trabajo Social

Los objetivos de la tesis es poder comparar las percepciones de la violencia contra el varón en las relaciones de pareja de los alumnos de las Escuelas Profesionales de Trabajo Social e Ingeniería Civil de la U.N.S.A Objetivos Específicos, así mismo, precisar el porcentaje de los alumnos de las Escuelas de Trabajo Social y de Ingeniería Civil que mantienen relaciones de pareja, viven violencia, la reconocen y en qué proporción están dirigidas hacia el varón.

La tesis concluye indicando que el 31.6% de estudiantes varones de la escuela profesional de Ingeniería Civil mantienen una relación de pareja, siendo el enamoramiento 22.8% el tipo de relación mayormente reconocida, el noviazgo representa el 5.2% y en menor proporción, se tiene convivencia, 2.2% y matrimonio el 1.4%. De otro lado el 38.8% de estudiantes mujeres de la escuela profesional de Trabajo Social que mantienen una relación de pareja, indican que el 30.2% corresponde a enamoramiento, 4.4% noviazgo, 3.2% convivencia y el 1% se encuentran casadas.

**Hermoza (2019)** realizó un estudio que lleva como título: Violencia de la Mujer hacia el Hombre y la Equidad de Género en la Erradicación de la Violencia Familiar, Distrito de Santiago – Cusco, 2017, para obtener el grado de magister en derecho en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Escuela de Posgrado.

La tesis antes mencionada tiene como objetivo principal reconocer el estado actual de la violencia de la mujer hacia el hombre y además poner en desarrollo la equidad de género como consecuencia se logrará la erradicación de la violencia familiar, la población escogida para esta investigación es el distrito de

Santiago en la ciudad de Cusco. Teniendo como principales conclusiones la identificación como limitaciones que muestra la Ley N° 30364 para la erradicación la violencia familiar que, en un 93% no muestran acciones de protección ni prevención con equidad de género entre el varón y la mujer.

Así mismo, como segunda conclusión la investigación se establece como violencia ejercida de la mujer hacia el varón que, el 61% es violencia física o psicológica, en un 26% violencia psicológica y física y en un 13% en un aspecto violencia sexual o de índole condicionante.

## **1.2 Bases teóricas:**

### **1.2.1. Violencia familiar:**

La violencia familiar se define como los actos de agresión que se producen en un hogar, esta puede ser dada por cualquier miembro de la familia en contra de otro u otros. La violencia familiar se da en todos los sectores económicos, así como también en los diversos grupos culturales.

La violencia familiar se puede subdividir en distintos términos los cuales todos deben ser denunciados ante una entidad correspondiente, las más comunes son los siguientes:

- Maltrato de pareja íntima.
- Violencia doméstica.
- Maltrato infantil.
- Abuso físico.
- Violencia en el noviazgo.
- Violación marital.
- Violación perpetrada por una persona con la que se tiene una cita.
- Acoso.

La violencia familiar muchas veces tiene como característica el usar la intimidación y amenazas ante su víctima, y con ello conductas violentas para poder ejercer poder y control sobre otra persona que es víctima de violencia.

Ante lo anterior, sabemos que hay más violencia contra las mujeres en la actualidad, por lo que también debemos considerar que es la más común, pues diferentes medios priorizan este tipo de violencia; sin embargo, la violencia intrafamiliar también ocurre en hombres, lo que no se menciona a menudo porque las personas actualmente carecen de conocimiento para denunciar tales comportamientos.

El grado de violencia familiar ha aumentado en los últimos meses, como muestran las estadísticas proporcionadas por el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, debido a la pandemia de COVID-19 y al aislamiento social forzado, las familias se ven obligadas a quedarse en casa.

Adicionalmente, a lo señalado, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, evidencia un incremento de violencia familiar producidas contra los hombres en el Perú, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

<b>PERÚ: Casos registrados de violencia familiar y/o sexual hacia el hombre por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</b>					
<b>AÑO</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
Hombres maltratados	5466	4865	4860	6251	6675
<b>AÑO</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Hombres maltratados	8496	9921	14308	19970	26793
Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables					

Para ello, debemos mencionar que el autor Cruz señaló que existen muchos tipos de violencia, que se pueden encontrar de las siguientes formas: violencia intrafamiliar, ocurrida en el hogar, violencia cotidiana, basada en la falta de respeto, por ejemplo, dos las personas chocan, luchan; basada en la jerarquía social, Violencia socioeconómica discriminatoria; violencia cultural basada en la discriminación contra personas con costumbres específicas; violencia en delitos que se descubren para beneficio personal o ilegal y basados en la violencia física y psicológica.

La violencia contra los hombres es una expresión utilizada por algunos investigadores para agregar diversas violencias contra este grupo en diferentes contextos, incluida la violencia doméstica, la violencia conyugal, la violencia en el noviazgo, la violencia de género y la violencia infantil.

A partir de esta definición, cabe destacar su afirmación sobre el hecho de que la violencia física se ha incrementado con el tiempo, por lo que esta no es una situación que se mantenga igual desde el principio, sino que empeora y puede llegar a provocar la Muerte. Víctima.

#### **1.2.1.1. Violencia física**

La violencia física se da a conocer cuando una persona recibe golpes que causan lesiones físicas, como por ejemplo hematomas, fracturas, envenenamientos, quemaduras, etc. cuyas lesiones no han sido de forma accidental, los agresores tienen como principal objetivo el generar daños en el cuerpo ya sea externa y/o interna.

La violencia familiar, según el autor Chanamé, en el año 2011, se caracteriza por la manifestación del daño que se ocasiona en el cuerpo, ya sea como jalones de cabello, lanzar objetos, propinar puñetes, patadas, empujones entre otros.

La violencia física se caracteriza por causar daños en el cuerpo de la víctima, por intermedio de las acciones que van dirigidas en contra de la integridad física del agraviado y su dignidad. Aquella puede llegar a ocasionar consecuencias graves, es por ello que se considera que si el agresor llega a perder el control de sus acciones al momento de efectuar o propinar la agresión, produciendo y ocasionando daños físicos irreversibles como también originar la muerte.

Godoy y Tapia señalan la violencia física, se refiere a varios comportamientos diseñados para causar daño físico, y su intensidad tiende a aumentar. Estos comportamientos generalmente son vistos por las víctimas como un ataque y/o liberación de tensión que el atacante ha perdido el control, incluyendo empujar, golpear y puñetazos. La amenaza o lesión causada por el uso de armas puede eventualmente conducir al homicidio.

Urbano y Rosales (2014) definen la violencia de la siguiente manera, suele asociarse a actos violentos que provocan daño físico a la integridad de la víctima. Este tipo de violencia es el más evidente porque son agresiones notorias, e implica el uso de la fuerza física para socavar la integridad física de una persona. Por otro lado, Fellman señaló que la violencia física "se define como el uso de violencia física que restringe los derechos de la víctima, haciéndole hacer cosas que no quiere hacer o impidiéndole cumplir sus deseos. Es lo más de forma obvia". La autora enfatizó obstáculos a la libertad de las víctimas para ejercer sus derechos, por lo que no solo ve los factores físicos, sino también los derechos que existen detrás de cada víctima.

Así mismo, Castillo (2014) señala que la violencia física que es propiciada por cualquiera de los conyuges en contra del otro causando una vulneración al derecho de la integridad que todos tenemos derecho a tener, y es por ello que se torna insostenible la relación que puedan tener, ya sea matrimonial o la de convivencia que pueden mantener.

Aquella forma de violencia provoca un desequilibrio con respecto a la armonía familiar, pues los problemas de violencia física dentro del seno familiar desencadenan episodios que atentan contra la integridad física de la víctima y de los integrantes del grupo familiar.

Es por ello que el autor Ramos (2013), identifica a que es "el atentado contra la integridad psicológica, física o moral, ocasionados en la convivencia familiar, en donde los más desvalidos presencian los actos de violencia familiar sin poder hacer algo, debido a su inferioridad física o psicológica" (p. 88).

La violencia intrafamiliar normalmente es confundida con la violencia de pareja. Es por ello que el autor Torres, en el 2018, señala la diferenciación entre el sistema de pareja y el sistema de familia como ambos sistemas que se distinguen por las siguientes características:

- Sistema pareja: Relación voluntaria, su organización solo puede estar compuesta por dos personas. La idea de complementariedad es fundamental. Las acciones se desenvuelven alrededor de la necesidad y

deseo mutuo, y se apoyan en las emociones de la pareja misma, el compartir experiencias y la sexualidad.

- Sistema familia: Relación obligatoria, su organización está compuesta de dos, tres o más miembros. Posee dos sub-sistemas: El parental que alude a la relación entre los padres y el filial referido a las relaciones con y entre los hijos. La comunicación, emociones y acciones giran alrededor del proceso educativo, del cuidado de los hijos y de los proyectos familiares.

Pietro (2011) descubrió, después de entrevistar a un gran número de parejas sobre sus relaciones, que suele darse un ciclo de violencia típico que cada pareja experimenta a su manera. Este ciclo consta de tres fases diferenciadas:

- Primera fase: Acumulación de tensión. Esta fase se caracteriza por cambios repentinos en el ánimo del agresor, quien comienza a reaccionar negativamente ante lo que él siente como frustración de sus deseos, provocación o simplemente molestia. Pequeños episodios de violencia verbal van escalando hasta alcanzar un estado de tensión máxima.
- Esta fase puede durar desde días hasta años. A menudo el ciclo no pasa de esta fase y se caracteriza por “una guerra de desgaste” con altibajos motivados por pequeñas treguas, pero sin pasar nunca a la violencia física.
- Segunda fase: Descarga de la violencia física. Es la más corta de las tres y consiste en la descarga incontrolada de las tensiones acumuladas durante la primera fase. La violencia puede variar en intensidad y duración.
- Cuando ha pasado el ataque agudo, se suele dar un periodo inicial de shock, que incluye la negación, justificación o minimización de los hechos no sólo por parte del agresor, sino frecuentemente por parte de la víctima.
- Tercera fase: Arrepentimiento. Se distingue por la actitud de arrepentimiento del agresor, que se da cuenta de que ha ido demasiado lejos y trata de reparar el daño causado. Es ésta una fase bienvenida por ambas partes, pero, irónicamente, es el momento en el que la victimización se completa.

Esta fase se va diluyendo gradualmente y la tensión se irá incrementando lentamente para volver a repetirse el ciclo nuevamente.

Aunque los hombres tienden a mostrar más violencia física, múltiples estudios han demostrado que cuando las mujeres deciden cometer una agresión física, infligen tanta violencia como los hombres.

La mayoría de las mujeres optan por usar armas afiladas, pistolas y armas contundentes para atacar. Por otro lado, dado que los ataques físicos no son frecuentes, rara vez se siente como violencia y se busca una explicación lógica para justificar los ataques. Asimismo, cuando la violencia no parezca intencionada, no se admitirá a la víctima.

### **1.2.1.2. Violencia psicológica**

La violencia psicológica se considera abuso emocional, actos u omisiones diseñados para reducir el comportamiento, las creencias y las decisiones que algunas personas pueden tomar. La violencia se manifiesta como intimidación, manipulación, amenazas directas o indirectas, humillación, aislamiento o cualquier otro comportamiento que implique daño a la salud mental o control del comportamiento, comportamiento, creencias y decisiones de los demás, mediante intimidación, manipulación, amenazas directas o indirectas, humillación, aislamiento o cualquier otro comportamiento.

Otros comportamientos que impliquen deterioro de la salud mental, autodeterminación o desarrollo personal. Aparece en forma de hostilidad verbal, como insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono; también se manifiesta como familiares que obstruyen constantemente la iniciativa de la víctima.

Se manifiesta en la exigencia de obediencia, tratando de convencer a la víctima de que tiene algún problema, restringiendo o reteniendo dinero, etc. Incluye expresiones verbales como: insultos, gritos, desprecio por su vida pasada, su gente, su forma de vestir. Utilice la omisión para expresarse: deje de hablarle, y manténgalo en silencio durante mucho tiempo, para que no escuche ni entienda; además, a través de un lenguaje distinto al lenguaje: gestos de rechazo, expresiones agresivas y expresiones de celos.

Castillo (2014) explicó: “El abanico de acciones que realiza el atacante es muy amplio, dependiendo de a quién se dirija este tipo de violencia, por lo que el atacante utiliza otro tipo de estrategia para agredir a su víctima” (P. 29).

Esta forma de violencia puede ser dirigida hacia una persona o un conjunto de ellas pertenecientes al núcleo familiar, el estado emocional y moral de quienes son víctimas de agresión, pues este tipo de violencia implica en la persona causando secuelas permanentes en lo referente al desarrollo de su personalidad. El autor Ramos (2013) afirmó, la violencia familiar es muy común en nuestra sociedad. Se produce por emociones, como el enfado ante la situación vivida o una excesiva intensidad relacionada con la estimulación, el estrés, los celos malsanos que las provocan, etc.

En este sentido, la violencia psicológica tiene como objetivo imponer miedo a través de amenazas o actitudes intimidatorias hacia una o más personas que constituyen la estructura familiar, resultando en secuelas permanentes y trauma psicológico.

Arriola (2013), Aquella constituye actos de vulneración de la salud y en especial de la salud mental que sufren las víctimas y reduce su estado de bienestar, de modo tal, que obstaculiza el despliegue de sus potencialidades y que acceda a actividades de toda índole, en todos los ámbitos de la vida, sea personal, social, económica y política.

El resultado de esta violencia, es muy complejo de medirlo puesto que al ser una noción subjetiva, todos los límites son imprecisos y un poco complejo medir determinar que es lo que siente la víctima, sin embargo, se pueden determinar algunos comportamientos y/o actitudes que constituyen violencia de manera menor, que con ello se llevara a entender mejor este tipo de violencia en la pareja.

- El control, radica desde la vigilancia a una persona de una manera malévola, esto con el fin de crear una idea para poder dominarlo y mandarlo. Implica el poder controlar todo lo relacionado, para poder imponer el modo en que se deben hacer las cosas. Un claro ejemplo, es cuando se toman las decisiones sin consultar con respecto al salario, la educación de los hijos, etc.

- Aislamiento de su entorno familiar, amigos; se impide la independencia, que trabaje o desarrolle una vida social. Se lleva a cabo para perpetuar la violencia y luego de un tiempo, es la víctima quien se aísla de modo de evitar confrontaciones o peleas con su pareja.
- Celos se expresan en sospechas constantes o atribución de una intención sin fundamento.
- Acoso, se produce repitiendo incesantemente un mensaje para conseguir saturar las capacidades, críticas y juicios, para lograr que acepte cualquier cosa o confiese lo inconfesable.
- Denigración, se trata de atacar la autoestima, demostrándole que no vale nada, que no tiene valor, descalificaciones o expresándole dudas sobre su salud mental.
- Humillaciones, para rebajar o ridiculizar como insultos, críticas destructivas, interrumpir y despremiar sus argumentos.
- Intimidación, se trata de comportamientos para suscitar miedo en la otra persona mediante acciones bruscas, como dar un portazo, romper objetos.
- Indiferencia, silencio ante demandas afectivas mostrándose desatento, insensible o ignorar las necesidades o sentimientos para que sienta su rechazo o desprecio.
- Amenazas, de abandono, golpes, quitarle dinero o llevarse a los hijos, entre otras, constituyen represalias cuando no se actúa como se quiere.
- Manipulaciones, intento de generar lástima a través de comportamientos autos lesivos, juicios de estar enferma, o deprimida, deseos de morir, utiliza su visto bueno, aprecio, o afecto como castigo, insulta o maltrata a los hijos cuando está enfadada con él.

Todos estos comportamientos propician el surgimiento de una sensación de vergüenza, que se constituye en un obstáculo para la búsqueda de ayuda o para hablar del tema.

La violencia psicológica, la denigración sistemática, los insultos, etc. provocan una ruptura en la identidad, un desmoronamiento en su autoestima, que acabarán en sentimientos de indignidad y abandono.

### 1.2.2. Ley N° 30364.

La ley N° 30364, llamada ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene como objetivo principal, como dice su nombre, el prevenir, erradicar y sancionar cualquier forma y/o acto de violencia que es producida por el ámbito público o privado en primer lugar contra las mujeres por tener una su condición más vulnerable, y como segundo lugar, identifican a los demás integrantes del grupo familiar.

La norma señala, que los integrantes del grupo familiar son los siguientes:

- Cónyuges.
- Ex cónyuges.
- Convivientes.
- Ex convivientes.
- Quienes tengan hijas o hijos en común.
- Las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad.
- Las y los descendientes por adopción.
- Las y los descendientes por afinidad (lo que se conoce en el lenguaje común como pariente político).
- Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- Parientes colaterales por adopción.
- Parientes colaterales hasta el segundo grado de afinidad.
- Quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.

La referida ley señala los tipos de violencia en su artículo 8°. Podemos ver en ella lo siguiente:

- Violencia física: Comportamientos que se considera que causan daño a la integridad del cuerpo.
- Violencia psicológica: Es un comportamiento que tiende a controlar o aislar al individuo en contra de la voluntad del individuo.
- Violencia sexual: son acciones que se realizan a alguien sin su consentimiento para obtener contacto físico.

- Violencia económica: dirigida a reducir los recursos económicos.

Asimismo, la ley establece ciertos principios que deben ser observados. En este sentido, es el principio principal y uno de los más importantes, es el principio de igualdad y no discriminación. En este sentido, establece la ley para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, por tanto, se prohibirá cualquier forma de discriminación mediante la distinción, restricción y exclusión de mujeres y hombres.

Esta ley menciona que cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, deben de establecerse mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; así también se señala que se busca promover la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

### **1.2.2.1. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el órgano que se encarga de gestionar, dirigir y coordinar las políticas públicas cuyo fin es prevención, sanción, atención y erradicación de violencia, ya sea en violencia física, violencia sexual, violencia psicológica o violencia económica, que se produce usualmente en la familia, pero también se enfoca en cualquier otro actos de violencias que se pueden dar la comunidad, interpersonales o por parte del Estado.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables entiende que el ejercicio de su rectoría pasa por definir la orientación general de la política de Estado relativa a la violencia de género, partiendo de la certeza que su abordaje desde una perspectiva combinada de género, interculturalidad e interseccionalidad es indispensable para dirigir eficazmente las intervenciones.

Las principales funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

- Supervisa el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales contra la violencia de género.
- Formulan, planifican, evalúan, etc. las políticas de Estado, así como también los objetivos de desarrollo nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género.
- Realizamos estudios para ampliar y difundir el conocimiento sobre la violencia de género.
- Coordinamos el cumplimiento de nuestras funciones con las otras Direcciones Generales pertenecientes al ámbito del Viceministerio de la Mujer, y demás dependencias del Sector en lo que corresponde.
- Dependemos jerárquicamente del despacho viceministerial y mantenemos relaciones funcionales con los programas y organismos públicos adscritos al ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables.
- Cumplimos nuestras funciones a través de dos unidades orgánicas:
  - Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia
  - Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tiene varios programas en los cuales como principal atención es a la mujer, teniendo al hombre como segundo, en ello podemos ver el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Entre los servicios que ofrece el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, están los siguientes:

- Aurora:
 

El que abarca todo el territorio peruano, cuyo fin es diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de atención, prevención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población.
- Centros de Emergencia Mujer (CEM):
 

Los Centros de Emergencia Mujer, es un servicio público gratuito que está especializado en la atención integral y multidisciplinaria, que se encarga de la

violencia de la mujer como prioridad, y como un segundo lugar se encarga de la violencia de la población vulnerable, en este grupo se encuentra el hombre, lo que hace que el procedimiento se hace tedioso. Lo que el centro busca es que se pueda resarcir el daño sufrido de la víctima de agresión. Es por ello que este centro cuenta con consejería psicológica y con asistencia social, en el caso lo requiera la mujer víctima de agresión.

Como ya lo señalamos, el programa está dirigido para toda persona que es víctima de violencia familiar, ya sea física, psicológica, sexual, etc. El centro de Emergencia Mujer se encuentra ubicado en distintas partes del Perú, sobretodo en las comisarias y hospitales.

- Línea 100:

Este programa es un servicio telefónico gratuito que brinda información, orientación y sobretodo un soporte emocional que ayudara a la víctima de violencia familiar. Línea 100 puede derivar los casos más graves, reportándolos a los Centros de Emergencia Mujer (CEM) o la Línea 100 en Acción, quienes validarán la información con una visita a la o las personas afectadas para insertarlas en los servicios especializados del centros de emergencia mujer. Además, se pueden realizar llamadas de urgencia para coordinar la intervención urgente de la policía ante una situación de maltrato o violencia familiar y/o sexual.

- Chat 100:

Este programa es un servicio por internet que se da a tiempo real, por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. Trabaja con profesionales especializados en información y/u orientación psicológica para identificar situaciones de riesgo de violencia en las relaciones de enamoramiento y/o noviazgo. También, atiende a personas afectadas por violencia familiar y sexual.

- Servicio de Atención Urgente (SAU):

Servicio gratuito y especializado de atención a las víctimas de casos de violencia familiar y sexual, que procura la protección e integridad física, emocional y sexual de la persona afectada. El Servicio de Atención Urgente

brinda atención eficaz y oportuna a las víctimas con acciones inmediatas, en coordinación con las entidades competentes, desplazando un equipo de profesionales al lugar donde se encuentra la persona afectada. También, da atención psicológica, legal y asistencia social. Para acceder, debes haber llamado previamente a la Línea 100 y/o haber sido reportado por algún medio de comunicación.

- Hogar de Refugio Temporal (HRT):

Son espacios seguros y temporales que brindan protección, albergue, alimentación y atención integral (servicio de psicología, trabajo social, tópico-enfermería, educadora, acompañamiento permanente y talleres productivos) a mujeres víctimas de violencia de género, especialmente aquellas en situación de riesgo de feminicidio o peligran su integridad y/o salud física o mental, así como para sus hijos e hijas.

### **1.2.2.2. Violencia hacia el hombre**

En la mayoría de veces, escuchamos que la violencia de pareja contra los hombres no es común, porque históricamente los estereotipos que rodean las imágenes masculinas se caracterizan por la fuerza física y la insensibilidad, de lo contrario fueron creados para las mujeres. Sin embargo, los casos de abuso masculino son mucho más comunes de lo que pensábamos.

Como se indica en la primera parte de esta tesis, la violencia de género afecta tanto a hombres como a mujeres. Sin embargo, la ley solo contempla en ciertos artículos la protección de la mujer en el ámbito público y privado; esto es diferente al caso de los hombres, que solo se encuadran en la protección normativa de la esfera privada, ámbito conformado solo como miembros de la familia. Por lo tanto, está excluido de la protección y protección de los derechos humanos en la esfera pública como lugares de trabajo y vías públicas.

Entre los principales motivos por los cuales los hombres no denuncian ser víctimas de violencia doméstica se pueden destacar los siguientes:

- Sentirse avergonzado: Cuando se produce la violencia contra el hombre, generalmente ésta suele ser vista con risas entre las demás personas.
- Dificultad para ser creído por las autoridades: Generalmente la policía no suele dar mucha credibilidad a los hombres maltratados, o en caso de creerse, se minimizan los abusos.
- Negación del problema: Esto es común en los dos géneros, independientemente de la parte que sea maltratada, siendo la idealización un factor imperante para que esto suceda.
- En el caso de algunos homosexuales hombres: Temor a tener que reconocer públicamente su identidad sexual, pues un alto porcentaje lo oculta de sus familiares, principalmente.

Cabe destacar que la violencia en una relación se entiende por cualquier agresión física, psicológica, mental y sexual con el fin de mantener el control sobre la otra persona.

Alejandra (2011) señaló que la violencia conyugal desde una perspectiva masculina puede incluir, hay muchas formas en las que las mujeres se convierten en invasoras. Muchos estudios realizados en esta serie de estudios permiten un análisis en profundidad del problema. Los resultados muestran que la violencia contra los hombres ha producido una tasa de crecimiento alarmante, y que también afecta a los hombres que la padecen. Es generalmente precaria para Aguayo (2016), quien señala que depende de la condición del contexto como:

“El estudio de los entornos del hombre como resultado de la agresión de una mujer encontramos que se genera en el hombre una suerte de exclusión en el grupo de hombres y así mismo una cierta tasa de desempleo por lo que su salud física y emocional se ven vulnerados de cierta manera.”

La mujer agresora es una persona que comete cualquier tipo de violencia contra un hombre. En general, estas mujeres tienen una gran dependencia psicológica de sus víctimas. En este sentido, Justinano (2014) señaló, si bien las mujeres son las principales víctimas de la violencia masculina, es necesario darse cuenta de que la violencia contra los hombres también existe, por lo que la violencia femenina es una situación que generalmente no se considera grave.

Referente a la interacción del hombre con otros hombres, Sánchez (2014) señala que la actitud del hombre debe ser fuerte y agresiva, con relación a sus pares menciona: el varón debe ser terco con sus pares, no debe dejar pasar por alto las actitudes femeninas, mucho menos reputación de jefe y veedor de la familia, con respecto a las mujeres, el varón debe tratarlas con cierta inferioridad como un objeto.

Las personas reciben educación cultural y social desde el momento en que nacen. Siguiendo estas líneas de pensamiento, Aguayo (2016) señalaron: “Los hombres se están introduciendo paulatinamente en una cultura de masculinidad en la que la violencia es una forma de demostrar su superioridad” (pág. 13). En otras palabras, la educación patriarcal enseña claramente que los hombres son mejores que las mujeres. Aunque la afirmación anterior es parcialmente correcta, no depende del todo de la realidad, como hemos visto, existen otros tipos de masculinidad, que no necesariamente sienten que el poder sea superior.

En cuanto al hombre victimizado, primero debemos referirnos a un estudio realizado por Trujano (2010) en México, el cual mencionó que este tipo de violencia contra los hombres es un hecho nuevo en el fenómeno de la violencia doméstica, en el cual la cantidad de hombres que se oponen a sus mujeres está aumentando, pero hay muy poca investigación al respecto.

El objetivo del estudio fue identificar en cien hombres heterosexuales, qué actitudes y comportamientos percibían como violentos en su pareja, así como la frecuencia y modalidades con que se presentaban. Cincuenta de ellos mantenían una relación de noviazgo y cincuenta eran casados.

Respondieron un cuestionario sobre violencia que mostró, que ésta estuvo presente en ambas muestras con niveles bajos, pero hubo una mayor incidencia y una mayor percepción en los casados. Suelen ser hombres con poca confianza en sí mismos, con baja autoestima y pocas creencias de valía. Suelen ser más pasivos que la mujer con la que se encuentran relacionados y toleran las vejaciones, necesitan la aprobación de la pareja.

- Pueden identificar a la pareja como una figura maternal, punitiva, consideran los malos tratos como algo “normal”.
- Puede que haya sufrido maltratos de pequeño o los haya vivido en una familia, donde la mujer era autoridad
- Su concepto del amor le lleva al sacrificio y a la dependencia.
- No contemplan la forma de salir de esa relación y sobrevaloran a la otra persona (la maltratadora), la idealizan, creyéndose inferiores; de esta forma no se ven capaces de poder seguir adelante solos.
- Suelen ser hombres muy dependientes, que han crecido acostumbrados a la protección de los demás, hombres educados, pacientes para con los demás y priorizan las necesidades de los otros.
- Presentarán síntomas de estrés, ansiedad y problemas somáticos: de sueño, dolores de cabeza, problemas gastrointestinales, etc.
- Es probable que acabe distanciándose de las amistades y/o familia por sentirse diferente al resto.

Estas mujeres, suelen ser normalmente, mujeres controladoras, o posesivas. Es por ello que ven a sus parejas como su propiedad, intentan controlar todos los aspectos de su vida sentimental, laboral, incluso su manera de vestir, la forma de comportarse ante sus amigos, sus familiares, etc., en sí, toda su forma de ser.

Es por ello que se realizó un listado de situaciones que puede pasarle al hombre que debe estar alerta, el cual puede ser que este llegando a una violencia familiar muy severa.

- La mujer, puede que se sienta encapsulada, frustrada o también puede que tenga una autoestima muy baja y es por ello que suplanta estos sentimientos mediante la necesidad de control de la otra persona.
- La mujer, se comporta de forma diferente en privado, cuando se encuentran en un lugar público.
- Aprendieron de pequeñas a ser violentas, concibiendo la violencia como una forma de relacionarse y conseguir lo que quiere. Puede que sufriera de niña o adolescente o fuera testigo de violencia y malos tratos.
- La mujer, utiliza la agresividad como un medio para conseguir lo que quiere, es por ello que, suelen vigilar o controlar las actividades de todo su entorno familiar.
- La mujer, siempre busca la culpa a su pareja, porque ella tiene la razón.
- Son reservadas y manipuladoras y no suelen reconocer sus errores, tienen dificultades para expresar sus sentimientos.
- Tiene cambios bruscos de, ya sea culpa y/o de humor contra a la víctima cuando algo sale mal o también contra los intereses de la familia.
- Un dato muy interesante es que tanto la maltratadora como el maltratado comparten baja autoestima.
- Tienen una ideología y unas creencias muy rígidas. Así mismo tiene una concepción estricta de los roles en la familia y puede desautorizar al padre frente a los hijos.
- La mujer, que presenta rasgos psicopáticos, suele ser una persona muy amable con las demás personas, mujeres u hombres, excepto con la víctima (lo cual suele hacer creer que es una persona pacífica, educada y no violenta).

Las modalidades con mayor frecuencia y mejor percibidas por ambos grupos incluyeron la psicológica, social y sexual, donde la percepción y frecuencia

correlacionaron positivamente, sugiriendo que la sola discriminación de actitudes y comportamientos violentos no es suficiente para evitarlos.

De otro lado, algunos estudios sobre las características de las mujeres que violentan a los hombres, en una visión más global, Morell, A. A. (2013), en su artículo: “Una revisión sobre violencia de género. Todo un género de duda”, realiza un análisis de la violencia donde la concibe como un problema estructural de toda sociedad que requiere de un estudio profundo de sus características y sus diferentes formas.

En concreto, la violencia de género, entendida como aquel tipo de violencia que es ejercida contra una mujer por el hecho de serlo, es un problema que afecta gravemente a nuestra sociedad. Pero en el ámbito de lo familiar también se manifiestan con una gran frecuencia otros tipos de violencia que pueden no tener esta motivación de lo genérico, y que puede ser el caso de agresiones de la mujer hacia el hombre.

Es fundamental poder distinguir las características que definen cada acto violento para poder combatirlo, auxiliando a la justicia en su lucha para la erradicación del problema. Esta investigación revisa los diferentes puntos de vista que genera la violencia en el ámbito de la intimidad y plantear sus puntos más polémicos para así poder extraer conclusiones sobre si las divergencias generadas pueden llevarnos al fin último, la erradicación del problema.

La violencia de género ya no es una concepción de la agresión del hombre hacia la mujer solamente, sino que se ha transformado en una realidad en la que el hombre es objeto de transgresiones de diversa índole por parte de la mujer en el escenario de la vida de pareja especialmente, lo que modifica el panorama social tradicional de la violencia intrafamiliar inclusive, y lleva a las fronteras de la revisión investigativa a este fenómeno.

La sociedad en general, independientemente de la condición “machista” tradicional del género masculino debe apoyar la denuncia de la violencia contra el hombre por parte de sus conyugues, alimentando más el sentir de lo humano, del derecho, del abordaje psicológico y del apoyo social.

En el boletín del INE de España se demostró que las estadísticas de violencia intrafamiliar y violencia de género brindaban información sobre las víctimas y se emitían medidas preventivas u órdenes de protección, las cuales se inscribían en el registro central en el año de referencia. Para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar y violencia de género, su titularidad corresponde al Ministerio de Justicia. No incluye el número total de denuncias presentadas, sino el número de denuncias que han registrado por medidas preventivas, y no muestra información sobre la persona que fue condenada en el veredicto final.

En 2013, 34.376 personas se registraron como víctimas de violencia de género y doméstica en el registro, una disminución del 6,2% en comparación con 2012. De ellos, 31.612 son mujeres y 2.764 son hombres.

La violencia doméstica contra el hombre o violencia intrafamiliar contra los hombres es un concepto utilizado para referirse a la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada por parte de la pareja del hombre; comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física, hasta el hostigamiento, acoso psicológico o la intimidación.

Los estudios de la violencia doméstica contra los hombres se ocupan de la violencia doméstica experimentada por hombres, adultos o niños, que se encuentran en una relación íntima, tal como el matrimonio, cohabitación, citas o dentro de la familia.

Como en la violencia doméstica contra las mujeres, la violencia contra los hombres puede constituir un crimen, pero hay gran variación entre las leyes de distintas jurisdicciones. Las normas socio culturales relativas a la forma en que los hombres son tratados por las mujeres o las mujeres por los hombres, difieren dependiendo de la región geográfica, y el comportamiento abusivo físico de uno de los miembros de la pareja contra el otro es considerado de manera variable, desde que se lo considere un crimen serio hasta serlo más como una cuestión personal.

En los Estados Unidos, el número de hombres maltratados por sus esposas supera al de las mujeres golpeadas por sus maridos. En España, la carga

está pareja, lo que ha motivado a un grupo de hombres de este último país a crear una plataforma institucional con miras a revertir esa tendencia.

La principal causa reside en el hecho de que se trata de matrimonios enfermos. Aunque los problemas económicos, la falta de trabajo y las adicciones aumentan las formas de violencia, las principales causas de la violencia doméstica son el deterioro de la relación de la pareja y la incompatibilidad de caracteres, que empiezan a chocar y llegan los malos tratos.

Sobre la problemática de la violencia intrafamiliar existen extensas investigaciones y definiciones, no es prudente sólo centrarse en una, considerando que cada autor desde su visión otorga diversos componentes, por tanto, nos quedaremos con 3 definiciones, que aportan una completa conceptualización sobre qué se entiende por violencia intrafamiliar.

Según Corsi, la violencia doméstica se define como un acto cometido por uno de los miembros de la familia en la familia que daña gravemente la vida, la integridad física, física y mental o la libertad de otro miembro de la familia. El autor señala que el abuso debe ser a largo plazo, cíclico o permanente antes de que pueda considerarse una relación de este tipo.

Oblitas señaló que la violencia intrafamiliar se entiende como el ejercicio deliberado de poder o inacción por parte de los miembros de la familia con el objetivo de dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicológica o sexualmente a cualquier miembro de la familia. Esta es una relación abusiva. En esta definición, la autora incorpora como violencia no sólo la agresión, sino también la omisión, lo cual se considera como maltrato.

### **1.2.2.3. Factores relacionados con la violencia contra el hombre**

El maltrato o abuso a un hombre se produce cuando su pareja utiliza tácticas emocionales, físicas, sexuales o intimidantes contra él. La mujer las aplica para controlar al hombre, salirse con la suya e impedir que rompa con la relación. El hombre maltratado adapta constantemente su comportamiento

para hacer lo que quiera su pareja, esperando que así pare los abusos. El principal motivo del abuso es el deseo de establecer y mantener el poder y control sobre la pareja.

El hombre abusado resiste los intentos de su pareja por controlarlo. La mujer abusiva reacciona tomando medidas adicionales para recuperar el control sobre su compañero.

En las relaciones íntimas, el abuso o maltrato no suele ser un incidente aislado, el abuso se va produciendo con el paso del tiempo, si se permite que el abuso continúe, se vuelve más frecuente y grave.

Para Antonio Videra, doctor en psicología y profesor de la universidad de Málaga, sostiene que: "la violencia de las féminas es psicológica, sutil y basada en la humillación a través de manipulaciones que tienen por objeto herir al hombre en diferentes aspectos como su sexualidad, su profesionalidad, el trabajo en casa, etc."

Uno de los primeros estudios que aborda la violencia contra el varón fue el realizado por Suzanne K. Steinmetz a mediados de la década de 1970, donde propuso el concepto "Síndrome del esposo golpeado" tras publicar en la revista "Victimology" de 1977 el artículo "The Battered Husband Syndrome". En esta publicación Steinmetz averiguó que los maridos eran en un 52%, las víctimas de la violencia familiar. Lo que encontró era bastante revolucionario, aún si el debate sólo se limitara a la violencia familiar contrariamente a la creencia y sabiduría popular; que le llevó a plantearse si la misma naturaleza de cómo clasificamos a las personas en virtud de su sexo, nos llevaban a esas conclusiones. Por lo que todas las asunciones pasadas debían replantearse. Esta investigación encontró:

- El número de amenazas de violencia física de las esposas contra los esposos excede en un 20% el de los esposos y llega a la conclusión que las mujeres tienen más intencionalidad de violencia que los hombres, sin embargo, no pueden llevarla a cabo, por las restricciones que tienen.

- La violencia es recíproca entre esposos y esposas, y las mujeres son más proclives a iniciar la pelea.
- Los casos de violencia más leve no se consideraban de gran preocupación y los hombres no respondían a la violencia con violencia, debido al daño enorme que sentían que podrían infligir a sus esposas más débiles.
- Más tarde en los 80 Straus y colegas afirman:
- Uno de cada tres hogares experimenta algún grado de violencia doméstica, pero en la mitad de los casos es la mujer la perpetradora.
- Aproximadamente en la mitad de los casos de golpes mutuos, las mujeres fueron las instigadoras, las primeras en abofetear o lanzar algún objeto, en otra cuarta parte de los incidentes, fueron las mujeres quienes atacaron a parejas no violentas.
- Cuando las mujeres utilizan la violencia, es más probable que lo hagan contra un compañero violento que uno no violento.
- Straus y sus colegas concluyen que las mujeres no sólo se involucran en violencia física tan frecuentemente como los hombres, sino que inician los actos violentos tan frecuentemente como ellos. Como se observa diversos estudios científicos realizados a partir de los años 70 han demostrado, contra toda idea preconcebida, que muchos hombres son golpeados severa y frecuentemente por sus novias o esposas y que las mujeres son al menos tan violentas como los hombres
- Espacio residencial y violencia: La problemática de la violencia en áreas rurales tiene una dinámica distinta a la urbana. Los sistemas de creencias, las expectativas sobre el desempeño social y familiar de mujeres y hombres son más rígidos y existen menos posibilidades de desarrollo de proyectos individuales y colectivos.
- Estereotipos / Creencias sobre la violencia: El planteamiento hipotético más plausible es que es producto de una sub declaración que puede deberse a varios motivos, entre los que se encuentran los siguientes: hay acciones de las agresoras que los hombres no consideran o

identifican como violencia, sino como parte de un comportamiento natural e incuestionable acorde a su condición.

También existe cierto tipo de violencia que se considera legítima e incluso deseable, que entraña una connotación disciplinaria; son acciones justas para la sociedad donde se ejerce. Otra posibilidad es que exista un encubrimiento de las víctimas sobre la conducta de sus parejas, ya sea por temor a sufrir otro episodio de violencia.

- Sector socioeconómico: Se ha documentado una relación inversa entre estrato socioeconómico y grado de maltrato esto es, maltrato bajo nivel socioeconómico alto y viceversa; de manera similar, entre nivel de escolaridad y la calificación en el empleo. De igual forma, se ha observado que la violencia es mayor con trabajos de baja calificación y que, además, son la principal fuente de manutención de los hijos. La percepción sobre la violencia de personas pertenecientes a distintos sectores socioeconómicos presenta variaciones. Mientras en el sector bajo se considera como un aspecto más de la vida cotidiana, en el sector alto se encubre y evita; en cambio, en el medio tiene un carácter lesivo que tiende a denunciarse.
- La combinación alcohol y violencia: El alcohol se ha identificado como un elemento facilitador de la violencia y también se le ha considerado como motivo de la misma. El uso de uno y otro término no es inocuo. El detonante o facilitador supone un factor latente que, al añadirse el alcohol, precipita la expresión de la violencia. En otros casos vivir una relación de abuso por parte de la pareja puede conducir, a una proporción de víctimas, al consumo y abuso en el consumo de alcohol y de otras drogas.
- Apoyo social y violencia: Es necesario entender esta condición en el contexto de la red social de apoyo la carencia de recursos institucionales que brinden alternativas viables a hombres sujetos a la violencia.

- La violencia como proceso: Algunas investigaciones sostienen que el primer episodio de violencia a manos de su pareja fue durante el noviazgo, o durante el primer año de la unión o bien que en las parejas jóvenes se presenta la mayor proporción de episodios violentos. Este es un periodo de confrontación franco: se dan muchos arreglos y se cuestionan y reacomodan expectativas. Además, se encuentra en juego el vínculo amoroso.

Es una etapa de transición decisiva para el desarrollo inmediato y futuro de la relación de pareja. La percepción de lo que es la violencia se confunde con rasgos de la personalidad y carácter del individuo. En otras palabras, se aducen como "formas de ser", apelando a la esencia natural de la persona, por lo que se asume la imposición como natural, incluso, como formas de expresión afectiva. Así, el análisis no se centra en la acción aislada, en el episodio, sino en la trayectoria, en la transformación.

Al igual que la mujer que culpa de sus hematomas o descuidos de puertas y ventanas, los hombres víctimas de sus mujeres, no se atreven a decirle a ninguno de los miembros de su familia la situación por la que está pasando y da las explicaciones más increíbles de sus lesiones; incluso, cuando los atienden en hospitales o consultas privadas, solo porque temen a la humillación y el estigma; en especial, cuando la violencia es peligrosa para su vida. Empero, si un hombre responde con violencia ante la violencia de una mujer, él no se está defendiendo; él está agrediendo; caso contrario, si él agrede y ella responde con agresión, ella se está defendiendo; de tal forma, que, en cualquiera de las dos situaciones, él se mueve en el péndulo de agresor y no de víctima.

Diversos estudios científicos realizados a partir de los años 70 han demostrado, contra toda idea preconcebida, que muchos hombres son golpeados severa y frecuentemente por sus novias o esposas y que las mujeres son al menos tan violentas como los hombres. Dichas investigaciones permitieron descubrir que:

- Las mujeres son tres veces más propensas que los hombres a usar armas al cometer actos de violencia marital.
- En los casos de violencia marital, las mujeres inician los golpes en la mayoría de los casos.
- Las mujeres cometen más actos de violencia contra niños y ancianos.
- Las mujeres violentas golpean más seguido y más fuerte a sus hijos hombres que a las niñas.
- Los asesinatos de niños son cometidos en su mayoría por mujeres, y el 64% de las víctimas son hijos hombres.

Estos resultados difieren enormemente de lo que suelen decir los medios de comunicación, contradicen los clásicos eslóganes feministas y cuestionan todo el aparato anti-masculino de las organizaciones de defensa de la mujer. La razón de que la verdad sea tan poco conocida es una combinación de ignorancia y mala fe.

### **1.2.3. Derecho a la no discriminación**

#### **1.2.3.1. Discriminación**

Entendemos la discriminación como un trato desigual y desfavorable, hacia una persona o un grupo, por características que le son inherentes, como pueden ser el sexo, la raza, la lengua materna, la edad, o por características asumidas voluntariamente, como son la religión, el estado civil, la vestimenta o la identidad étnica. Más específicamente, se puede definir la discriminación como la negación -en una situación concreta- del ejercicio de un derecho, tomando como justificación las características mencionadas.

A diferencia de los estereotipos o prejuicios, la discriminación se expresa en acciones específicas que limitan a la persona en el ejercicio de derechos. Este fenómeno está íntimamente vinculado a patrones históricos de exclusión social, sobre todo de la población indígena, afroperuana y rural del Perú. Los estudios presentados en Perú Sin Discriminación intentan

identificar aquellos tratos y prácticas que impiden a las personas hacer respetar sus derechos y lograr la igualdad de oportunidades que formalmente impera en este país.

Aunque los motivos para la discriminación entre peruanos son muchos, los estudios aquí enfatizan las variables de raza o etnicidad, género y nivel socioeconómico. Diversos autores plantean que la discriminación étnica o racial sería la causa de la mayor pobreza y exclusión relativa de los indígenas y nativos peruanos y también de la situación de desventaja de los afrodescendientes. Según este enfoque, el desprecio histórico hacia estas poblaciones dentro de las instituciones del Estado, y las actitudes racistas y excluyentes de la élite política y social, explican los bajos niveles de inversión en estos grupos y la poca voluntad de mejorar la calidad de servicios que reciben.

La discriminación es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Ésta se genera en los usos y las prácticas sociales entre las personas y con las autoridades, en ocasiones de manera no consciente. Por ello, es importante conocer a qué se refiere para evitar discriminar y saber a dónde recurrir en caso de ser discriminado.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene interés en difundir las consecuencias de la discriminación y resaltar el derecho a la no discriminación, con el fin de que todas las personas gocen de todos los derechos humanos característicos de las sociedades democráticas

Las características de la discriminación son las siguientes:

- Es una conducta socialmente presente, se aprende rápido y tiende a reproducirse hasta convertirse en una práctica cotidiana.
- Es progresiva, pues las personas pueden ser discriminadas por distintas causas; sus efectos pueden acumularse e incrementarse, produciendo daños mayores y dando lugar a nuevos problemas y a una mayor discriminación.

- Evolucionan al adoptar nuevas formas y modalidades. Constantemente se reproducen nuevas situaciones que tienden a generar conductas discriminatorias.

A diferencia de los estereotipos o prejuicios, la discriminación se expresa en acciones específicas que limitan a la persona en el ejercicio de derechos. Este fenómeno está íntimamente vinculado a patrones históricos de exclusión social, sobre todo de la población indígena, afroperuana y rural del Perú. Los estudios presentados en Perú Sin Discriminación intentan identificar aquellos tratos y prácticas que impiden a las personas hacer respetar sus derechos y lograr la igualdad de oportunidades que formalmente impera en este país.

Somos un país diverso y multicultural. No obstante, ello, el racismo y la discriminación son males que aquejan a nuestra sociedad y que, particularmente, los sufren los pobres, los provincianos quechua hablantes y los afroperuanos.

La discriminación es el trato diferenciado o desigual que –sin justificación– se ejerce sobre una persona o grupo, ocasionando el menoscabo en el ejercicio o goce de sus derechos individuales o colectivos. Dicho trato no justificado se sustenta en motivos prohibidos por el ordenamiento jurídico.

Para que se produzca un acto discriminatorio se deben configurar tres elementos:

- Un trato diferenciado injustificado.
- Que el trato diferenciado se base en un motivo prohibido: color de la piel, origen, etnia, sexo, idioma, religión, opinión, filiación política, discapacidad, enfermedad, orientación sexual, identidad de género, condición económica, social o de cualquier otra índole.
- Que se produzca la anulación o menoscabo en el reconocimiento, ejercicio y/o goce de un derecho.

La Defensoría del Pueblo quiere combatir frontalmente a la discriminación en nuestra sociedad. En razón de ello, atiende en sus oficinas casos por presuntos actos de discriminación en diversas partes del país, investigando

los hechos y solicitando a las instituciones públicas llamadas a intervenir en cada caso para erradicar los actos discriminatorios, con el objetivo de restituir los derechos vulnerados.

Además, lleva a cabo reuniones de trabajo, talleres y eventos de sensibilización para incidir de manera positiva en las instituciones públicas y privadas, así como en la sociedad en su conjunto, destacando el valor de las diferencias y la defensa de los derechos fundamentales.

A ello, Cáceres y Orge (1991) define como:

“La separación de los hombres y las mujeres por su condición y características, haciendo que el hombre ejerza el poder con una gran sobrevaloración y por tanto la mujer se encuentre subordinada a ellos, esta situación se hace operativa permitiendo la diferencia irracional entre derechos y obligaciones pertenecientes a cada grupo” (p.22)

La discriminación de género debe ser expresada como el trato injusto y no equitativo de los hombres y mujeres, donde en las distintas esferas existen parámetros establecidos acorde a los roles a pesar que estos no tienen una injerencia real, por ejemplo, en el trabajo se prefiere tener a una secretaria que, a un secretario, o en el caso de los chóferes en donde se prefiere a los hombres sobre las mujeres a pesar de no existir ninguna diferencia objetiva en su eficacia.

Trujano, Edith y Camacho, (2009) lo explicaron de esta manera: Cuando negamos los derechos de las víctimas masculinas, los discriminamos por su sexo. Olvidamos que la violencia no es natural (sino adquirida), tiene un propósito y un propósito, y está relacionada con el poder, el abuso y el control. Asignar apellidos masculinos a conductas violentas y asignar rostros femeninos al rol de víctima es un corsé. Esto es una continuación del rol tradicional. Negar o defender la violencia femenina equivale a convertirse en cómplice y legitimarla.

Por otro lado, según Amnistía Internacional (2002 p. 15), la violencia de género también está relacionada con la construcción social de lo que significa ser hombre o mujer. Cuando una persona se desvía del

comportamiento normal, se convierte en objeto de violencia. Esta situación es especialmente grave cuando se combina con la discriminación basada en la identidad de género.

Los hombres maltratados no se atreven a denunciar estos hechos, porque no hay la confianza de realizarla por el temor a no ser escuchados y someterse a la burla y porque ven como algo que puede afectar a su hombría. La percepción común es que los hombres nunca son las víctimas de la violencia doméstica. Para resolver el problema debemos liberarnos de este tabú y tener un acercamiento más equilibrado al problema. Como sucede con la mayoría de los problemas de violencia familiar, la situación empeora día tras día y los maltratos aumentan puertas adentro y con más de un cómplice.

#### **1.2.3.2. No discriminación**

La prohibición a la discriminación es un principio rector del Derecho peruano. La igualdad de derechos y oportunidades está explícita en la Constitución del Estado peruano de 1993. El artículo 2, inciso 2 señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Además, la discriminación se considera un delito. El artículo 323 de la Ley Penal establece:

“Toda persona, por su propia cuenta o por medio de un tercero, discrimine a una o más personas o un grupo de personas, o incite o promueva públicamente la discriminación por motivos de raza, religión, sexo u otros factores. Relación padre-hijo, edad, discapacidad, idioma, características raciales y culturales, vestimenta, opiniones políticas, o cualquier tipo o condición económica, para cancelar o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos personales, será suprimida y encarcelada por no menos de

dos años, no más de tres años o de 60 a 120 días de servicio a la comunidad.”

La misma pena privativa de libertad señalada en el párrafo anterior se impondrá si la discriminación, la incitación o promoción de actos discriminatorios se ha materializado mediante actos de violencia física o mental o a través de internet u otro medio análogo.

Para realizar las denuncias correspondientes a las discriminación, existen varias vías que pueden ser utilizadas, en ellas podemos tener como principal la Defensoría del Pueblo que es la entidad que investiga denuncias de ciudadanos por violación de sus derechos en entidades públicas.

En el caso que exista discriminación en un centro de consumo, esta denuncia puede ser presentada ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), específicamente en la Comisión de Protección al Consumidor.

El estado peruano, en los últimos años está intentado implementar en los gobiernos regionales, municipales, etc. ordenanzas que tengan relación en contra de la discriminación, en vista que en los últimos años se ha registrado varios casos, así mismo, el Ministerio de Cultura tiene el programa llamado Alerta el racismo, que el cual informa e interactúa con la ciudadanía para enfrentar la discriminación étnico-racial en el Perú.

Existe una profusa normatividad que garantiza el derecho a la igualdad y proscribire toda forma de discriminación en el ámbito internacional y nacional. Este conjunto de normas está dirigidas a hacer efectivos los derechos de los distintos sectores de la población sin discriminación de ningún tipo, aunque también existen otras normas orientadas a la protección de algunos sectores específicos o a la sanción de ciertas manifestaciones concretas de discriminación.

Luz Pacheco (2013) en su artículo “La igualdad de oportunidades con equidad” para la revista gaceta constitucional señala que el gobierno del Perú se ha comprometido con lograr la igualdad entre hombres y mujeres y para ello ha aumentado en demasía los factores de empoderamiento de las

mujeres, menospreciando y dejando de lado a los hombres; sin embargo, los movimientos feministas que surgió en la revolución francesa, aun llega a nuestros días.

Pacheco (2013) respecto al contexto del feminismo señala:

“En la diferencia entre género y sexo no solo es léxico sino tiene un trasfondo ideológico que se imbuye de los conceptos de masculinidad y feminidad que podemos encontrarlas implantarlas en la conciencia de la cultura y no necesariamente por un factor biológico”. (p. 10)

En su artículo, el autor Bautista (2015) en su artículo con el título: “límites del ejercicio del derecho de igualdad de la mujer en el Perú” para la revista jurídica científica SSIAS señala:

“Considerando el punto de vista del derecho constitución y penal el feminicidio está encuadrado dentro lo que hoy se llamaría la justicia de género; es necesario recordar que el derecho de igualdad está consagrado en la constitución política del Perú” (p.1)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2012), señala lo siguiente enfocándose a los tipos de discriminación que existen, y que muchas veces se es discriminado al hombre por su forma de comportarse, y al ser agredido por su pareja, su autoestima es muy baja, es por ello que la comisión antes mencionada señala lo siguiente:

“la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”.

Martínez, (2016) habla en su artículo titulado como: “Hombres maltratados: una minoría silenciosa y silenciada”, nos señala sobre la concienciación social sobre la lacra que supone la violencia de género es imprescindible, y afortunadamente así lo han entendido todos los agentes sociales y políticos, que han dedicado un gran esfuerzo en dar a conocer y luchar contra este

auténtico terrorismo doméstico. Afortunadamente, los medios de comunicación colaboran muy activamente en esta labor.

La Ley contra la Violencia de Género califica como tales los casos de violencia física o psicológica que impactan negativamente sobre la identidad, el bienestar social, físico o psicológico de las mujeres, siempre que estos actos provengan de un hombre que ha sido o es su pareja sentimental.

Mientras que las mujeres que experimentan violencia doméstica son abiertamente alentadas a reportarla a las autoridades, se ha argumentado que los hombres que experimentan tal violencia a menudo encuentran presiones contrarias a su denuncia, y que aquellos que lo hacen enfrentan el estigma social, en cuanto a la percepción de falta de machismo y otras cuestiones que denigran su masculinidad.

### **1.3 Marco Conceptual**

La presente tesis cuyo título es la violencia familiar contra el hombre y su protección a través del derecho a la no discriminación en Lima, 2020-2021, nos permite verificar la falta de protección que tiene os hombres ante las leyes peruanas con relación a la violencia familiar.

- VIOLENCIA FAMILIAR: La violencia familiar es el fenómeno social que se da en la mayoría de países del mundo, esta se define como el uso intencionado y repetido de la fuerza física o psicológica para controlar, manipular o atentar en contra de algún integrante de la familia.
- DISCRIMINACIÓN: Es el trato desigual hacia una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, diferencias físicas, políticas, de sexo, de edad, de condición física o mental, orientación sexual, etc. consiste en otorgar un trato diferente a una persona en comparación con otras.

- LEY N° 30364; LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR: Esta ley tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

## **CAPITULO II: EL PROBLEMA**

### **2.1 Planteamiento del Problema**

En la actualidad existe conflictos familiares que con ello se convierte en una violencia familiar conforme el tiempo pasa, esto es por ambas partes, es decir por mujeres y hombres, cabe mencionar que las mujeres son las que forman parte del problema social con una mayor tasa de violencia en el país, esto se debe a que la prensa escrita, televisada, radial, etc. se enfocan más en estos hechos hacia la mujer, sin embargo en esta oportunidad queremos hacer mención a los hombres los cuales son normalmente vistos como las personas que agreden a las mujeres. Es por ello que en esta investigación vamos a enfocarnos en los hombres violentados físicamente y/o psicológicamente.

Debemos enfocarnos que no todos los casos de violencia contra el hombre son atendidos de manera regular tal y como lo señala la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta que la ley ya mencionada en uno de sus principios debe garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, con ello la prohibición de cualquier acto que los discrimine como tales, lamentablemente este principio no es cumplido dado que en varias oportunidades las denuncias generadas por los hombres no siguen el curso correspondiente.

Debemos enfatizar que esta investigación no se basa en minimizar la violencia contra las mujeres, sin embargo, esta investigación busca la equidad y no discrimina a los hombres al seguir los pasos correspondientes para denunciar la violencia intrafamiliar porque, según nuestro entendimiento, las instituciones del Estado deben garantizarlo. Debemos tener en cuenta que una de las principales etapas que muchas veces resulta más dañina es la agresión psicológica, que atenta contra la autoestima personal, es decir, tiene un efecto destructivo sobre las víctimas, provocando que sus defensas psicológicas se vayan debilitando paulatinamente, y como se trata de una baja autoestima, porque una persona empieza a tener miedo de hablar o hacer algo, por miedo a ser criticada, sentimientos de frustración, y sentimientos de debilidad e impotencia lo abruman.

## **2.2 Justificación del Problema**

En la presente investigación se justifica desde la necesidad social y jurídica que tiene el hombre, ante la violencia ejercida por la mujer, puesto que cada vez son más frecuentes en distintos aspectos y con ello buscar el por que de la discriminación entre la mujer y el hombre al realizar una denuncia de violencia familiar ante los organismos del estado, considerando que en varias oportunidades los hombres son impedidos de realizarlo, y en el caso de ser recepcionada dicha denuncia, se encuentra limitado a los procedimientos regulares que tiene una mujer al realizar la misma denuncia.

El presente estudio busca la homogeneidad con relacion a la normativa vigente, sobre la violencia familiar en la actualidad, podemos verificar que la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia, es muy compleja pues se enfoca basicamente en las mujeres como su nombre lo señala, discriminando a los hombres al poder hacer uso de esta normativa.

Este estudio se justifica en que en la actualidad el hombre se encuentra discriminado ante la Ley N° 30364; Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, considerando que en varias oportunidades estos no acuden a realizar las denuncias correspondientes por falta de informacion, de concientización, de empatia, etc. y con ello lleva a una falta de equidad entre el hombre y la mujer.

## **CAPITULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES**

### **3.1 Hipótesis General**

La falta de una normativa vigente que proteja al hombre ante una violencia familiar, generando una vulneración del derecho a la no discriminación.

### **3.2 Hipótesis Específicas**

- Las faltas de medidas de protección que el estado debe tomar con los hombres para evitar la vulneración del derecho a la no discriminación en la ciudad de Lima en el año 2020 y 2021, con relación a la falta de imparcialidad ante las denuncias generadas por la violencia familiar a los hombres.

- La falta de medida adecuada que se debería dar para evitar la discriminación entre hombres y mujeres con relación a la violencia familiar en la ciudad de Lima en el año 2020 y 2021.

- Los procedimientos que se debe de seguir ante una denuncia de violencia familiar en contra del hombre en la ciudad de Lima en el año 2020 y 2021.

### **3.3 Objetivos:**

#### **3.3.1 Objetivo General:**

El objetivo general de la presente es poder buscar la protección del hombre ante los casos de violencia familiar, tomando como referencia las medidas de protección que se le viene dando a las mujeres en la ciudad de Lima, en el año 2020 y 2021.

#### **3.3.2 Objetivos específicos**

- ❖ Se busca generar una protección hacia el hombre para poder recurrir a realizar las denuncias correspondientes a la violencia familiar en la ciudad de Lima, en el año 2020 y 2021.
- ❖ Se busca generar concientización en la población con relación a la violencia familiar a los hombres en la ciudad de Lima, en el año 2020 y 2021.
- ❖ Se busca implementar medidas certeras para la protección del hombre ante una violencia familiar en la ciudad de Lima, en el año 2020 y 2021.

### 3.4 Variables

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Violencia Familiar	<p>Buitrago (2016), nos señala que:</p> <p>La <b>violencia familiar</b> es un problema estructural en los grupos humanos; por esa razón trasciende raza, género y condición socioeconómica. Es decir, se ejerce con el respaldo de un imaginario social basado en una cultura de dominación masculina, que controla, regula y norma la práctica social de ambos sexos, cuyo sustrato material se remonta a la división social y sexual del trabajo. Sin embargo, planteamos que la construcción de los géneros es un proceso sociocultural que dura toda la vida y, por lo tanto, las personas tienen la posibilidad en el transcurso de sus vidas de modificar las prácticas violentas aprehendidas socialmente</p>	Violencia hacia el hombre	Maltrato físico (Golpes, Bofetadas, etc.)	Escala de likert
			Maltrato psicológico (Insultos, amenazas, chantaje, etc.)	
		Denuncias	Limitaciones	
			Medidas de protección	

Derecho a la no discriminación	Buitrago (2016), nos señala que:  La igualdad de oportunidades con equidad para la revista gaceta constitucional señala: El gobierno se ha comprometido con lograr la igualdad entre varones y mujeres y para ello ha aumentado en demasiado los factores de empoderamiento de las mujeres, menospreciando y dejando de lado a los varones; sin embargo los movimientos feministas ocasiona que exista discriminación hacia los hombres por ser víctimas de violencia, es por ello que se considera que se debería de implementar más mecanismos para ayudarlos.	Discriminación	Acceso a los programas	Escala de likert
			Acceso a la información	
		Limites en los programas CEM	Limitaciones a los hombres	
			Acceso a los programas	

## **CAPITULO IV: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

### **4.1 Tipo y Diseño de Investigación:**

#### **4.1.1. Tipo**

El tipo de la investigación es aplicada, ya que será utilizada directamente con los problemas que viene dándose en la sociedad a través de los conocimientos de los investigadores previos de la evaluación de las variables.

#### **4.1.2. Diseño:**

El diseño es transversal por que se encuentra basado en el estudio de las variables, teniendo como objetivo analizar los datos obtenidos en un grupo de hombres, como son las encuestas virtuales.

Experimental, debido a que se tiene la intención de modificar el denominador de estudio, para su correcta aplicación. Siempre que se encuentre justificada en la normativa que la regula.

### **4.2 Población y Muestra**

#### **4.2.1. Población**

La población a la que esta investigación se basa es a los hombres de la ciudad de Lima metropolitana.

#### **4.2.2. Muestra**

La muestra de esta investigación se dará en 130 hombres ubicados en distintos distritos de la Capital.

### **4.3 Técnicas de Recolección de Datos**

Los medios de recolección que se utilizarán para la presente investigación son las encuestas virtuales y con ellas analizaremos una estadística.

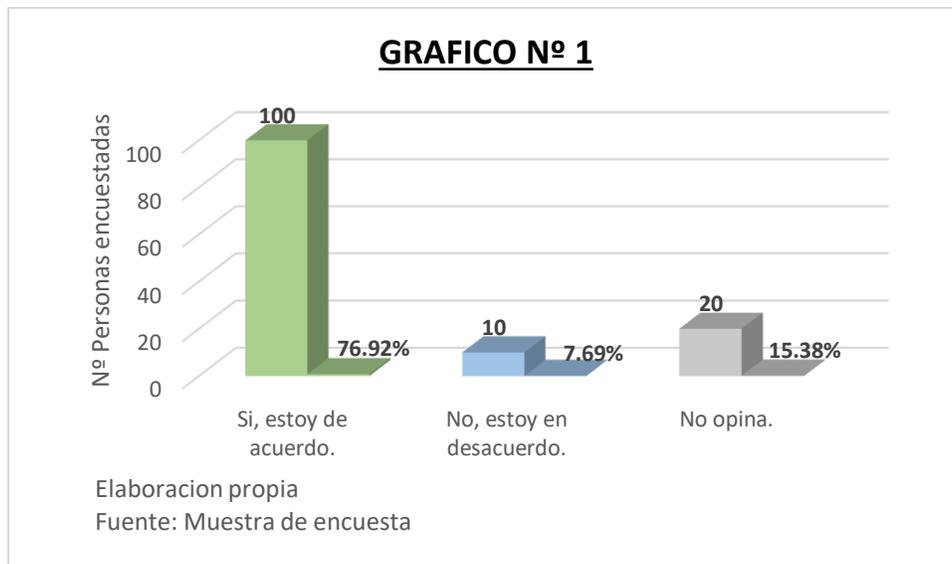
## CAPITULO V: RESULTADOS

### 5.1 Resultados

1: Considera Usted, que el hombre, en la actualidad, es víctima de maltrato físico (Golpes, Bofetadas, etc.).

<u>PREGUNTA N° 1</u>	<u>PERSONAS ENTREVISTADAS</u>	<u>%</u>
Sí, estoy de acuerdo.	100	76.92%
No, estoy en desacuerdo.	10	7.69%
No opina.	20	15.38%
	130	100.00%

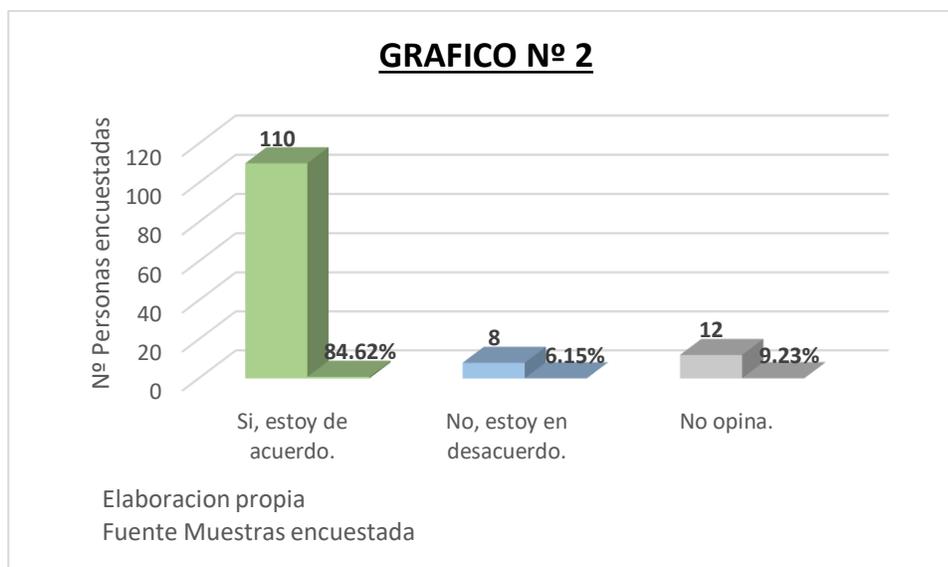
Elaboración propia  
Fuente: Muestra de encuesta



**2:** Considera Usted, que el hombre, en la actualidad, es víctima de maltrato psicológico (Insultos, amenazas, chantaje, etc.)

<b>PREGUNTA N° 2</b>	<b>PERSONAS ENTREVISTADAS</b>	<b>%</b>
Sí, estoy de acuerdo.	110	84.62%
No, estoy en desacuerdo.	8	6.15%
No opina.	12	9.23%
	130	100.00%

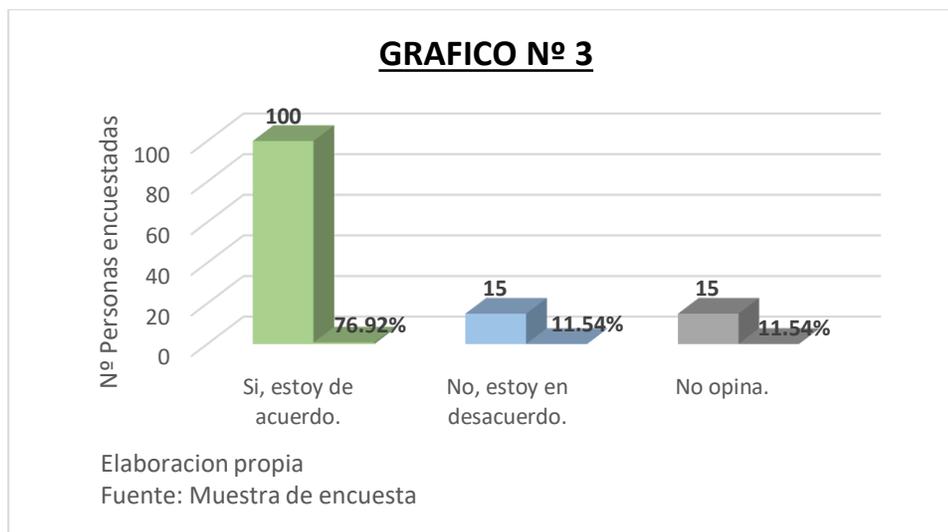
Elaboración propia  
Fuente: Muestra de encuesta



**3:** Considera Usted, que los hombres sienten vergüenza al admitir que sufren maltrato físico (Golpes, Bofetadas, etc.).

<b><u>PREGUNTA N° 3</u></b>	<b><u>PERSONAS ENTREVISTADAS</u></b>	<b><u>%</u></b>
Sí, estoy de acuerdo.	100	76.92%
No, estoy en desacuerdo.	15	11.54%
No opina.	15	11.54%
	130	100.00%

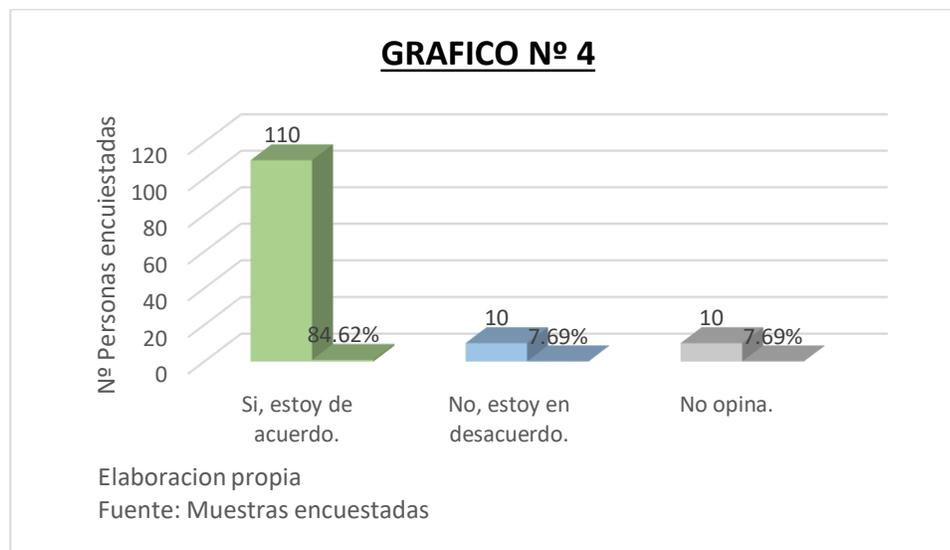
**Elaboración propia**  
**Fuente: Muestra de encuesta**



**4:** Considera Usted, que los hombres sienten vergüenza al admitir que sufren maltrato psicológico (Insultos, amenazas, chantaje, etc.)

<b>PREGUNTA N° 4</b>	<b>PERSONAS ENTREVISTADAS</b>	<b>%</b>
Sí, estoy de acuerdo.	110	84.62%
No, estoy en desacuerdo.	10	7.69%
No opina.	10	7.69%
	130	100.00%

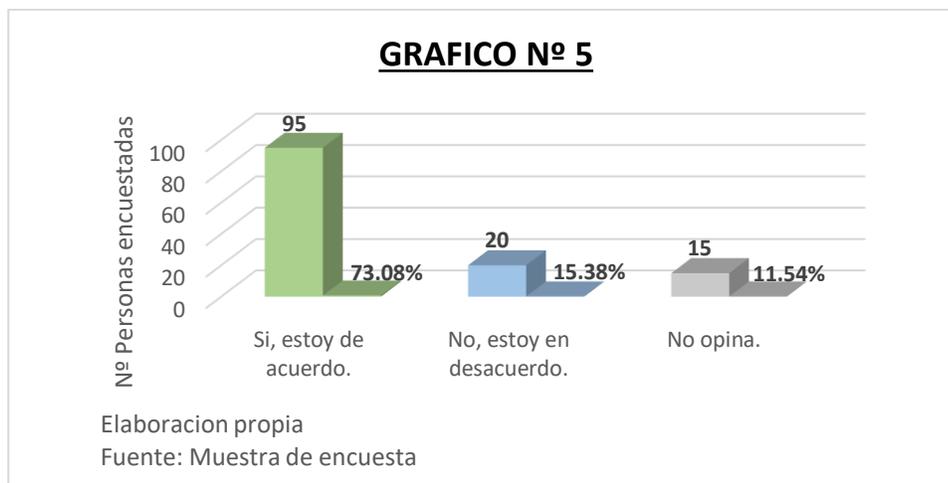
**Elaboración propia**  
**Fuente: Muestra de encuesta**



**5:** En el caso que usted sufra violencia física, por parte de su pareja, conviviente, ex pareja, etc. considera que existe limitaciones al acudir a alguna entidad pública a denunciar el hecho.

<b><u>PREGUNTA N° 5</u></b>	<b><u>PERSONAS ENTREVISTADAS</u></b>	<b><u>%</u></b>
Sí, estoy de acuerdo.	95	73.08%
No, estoy en desacuerdo.	20	15.38%
No opina.	15	11.54%
	130	100.00%

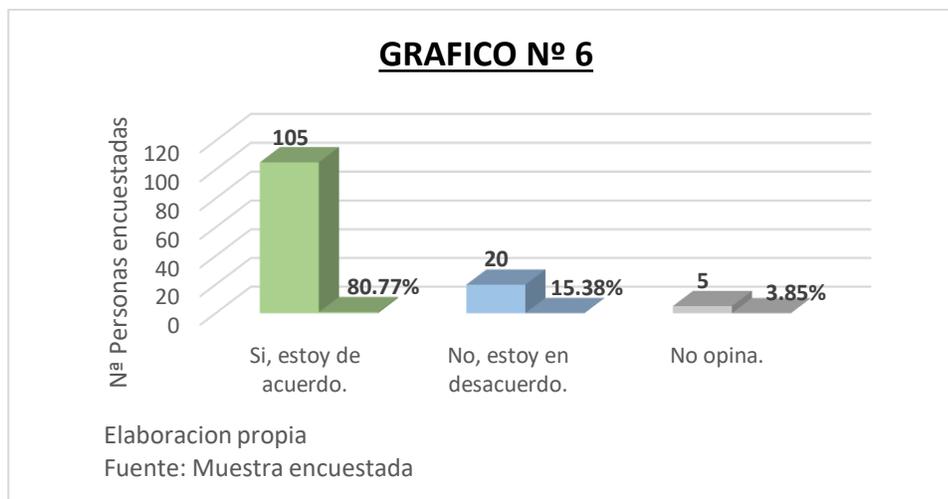
**Elaboración propia**  
**Fuente: Muestra de encuesta**



**6:** En el caso que usted sufra violencia psicológica, por parte de su pareja, conviviente, ex pareja, etc. considera que existe limitaciones al acudir a alguna entidad pública a denunciar el hecho.

<b><u>PREGUNTA N° 6</u></b>	<b><u>PERSONAS ENTREVISTADAS</u></b>	<b><u>%</u></b>
Sí, estoy de acuerdo.	105	80.77%
No, estoy en desacuerdo.	20	15.38%
No opina.	5	3.85%
	130	100.00%

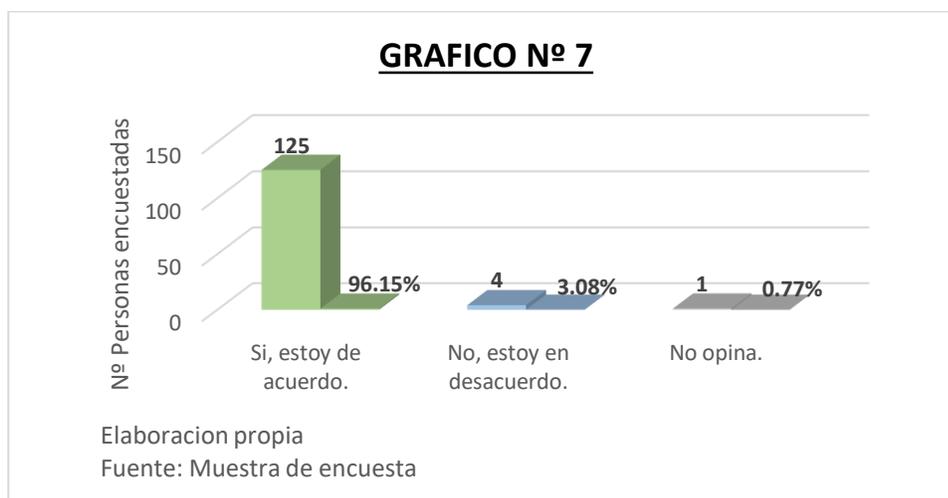
**Elaboración propia**  
**Fuente: Muestra de encuesta**



**7:** Considera que el estado tiene limitaciones para admitir las denuncias ante los hechos de violencia familiar.

<b><u>PREGUNTA N° 7</u></b>	<b><u>PERSONAS ENTREVISTADAS</u></b>	<b><u>%</u></b>
Sí, estoy de acuerdo.	125	96.15%
No, estoy en desacuerdo.	4	3.08%
No opina.	1	0.77%
	130	100.00%

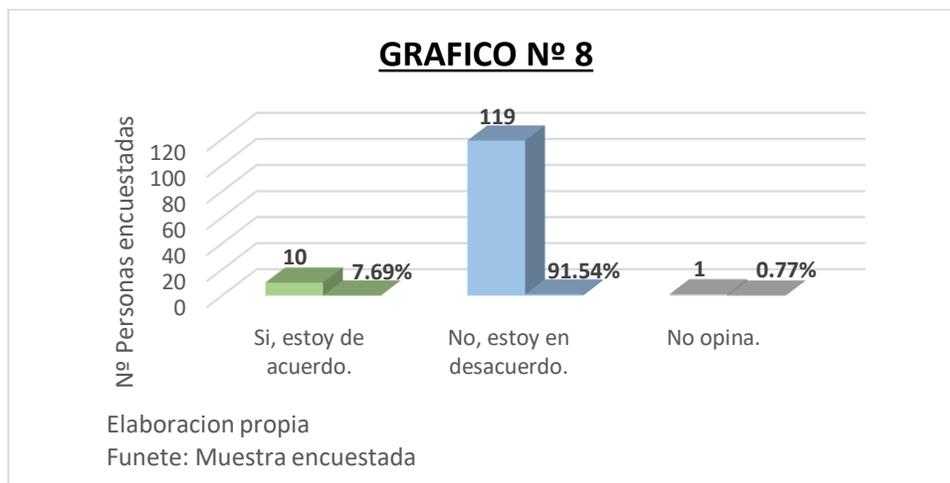
**Elaboración propia**  
**Fuente: Muestra de encuesta**



**8:** Considera que el estado brinda medidas de protección a los hombres víctimas de violencia.

<b><u>PREGUNTA N° 8</u></b>	<b><u>PERSONAS ENTREVISTADAS</u></b>	<b><u>%</u></b>
Sí, estoy de acuerdo.	10	7.69%
No, estoy en desacuerdo.	119	91.54%
No opina.	1	0.77%
	130	100.00%

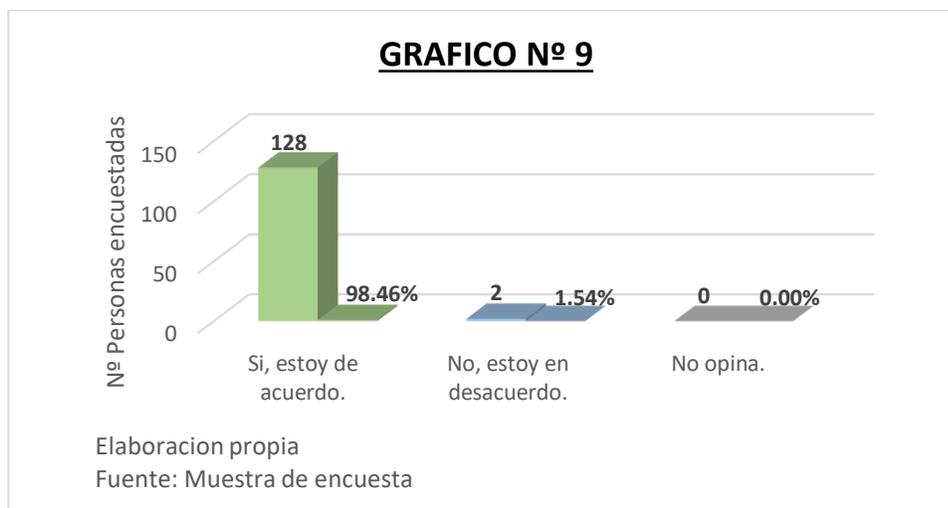
**Elaboración propia**  
**Fuente: Muestra de encuesta**



**9:** Considera que el estado debería contener medidas de protección a los hombres víctimas de violencia, al igual que a las mujeres.

<b><u>PREGUNTA N° 9</u></b>	<b><u>PERSONAS ENTREVISTADAS</u></b>	<b><u>%</u></b>
Sí, estoy de acuerdo.	128	98.46%
No, estoy en desacuerdo.	2	1.54%
No opina.	0	0.00%
	130	100.00%

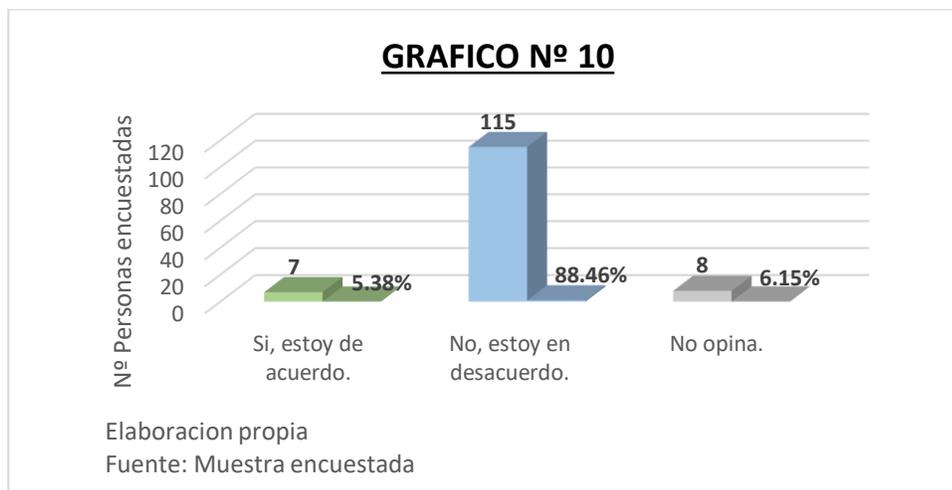
**Elaboración propia**  
**Fuente: Muestra de encuesta**



**10:** Considera que, en la actualidad, los hombres tienen accesos a los programas al igual que las mujeres, ante los hechos de violencia familiar.

<b><u>PREGUNTA N° 10</u></b>	<b><u>PERSONAS ENTREVISTADAS</u></b>	<b><u>%</u></b>
Sí, estoy de acuerdo.	7	5.38%
No, estoy en desacuerdo.	115	88.46%
No opina.	8	6.15%
	130	100.00%

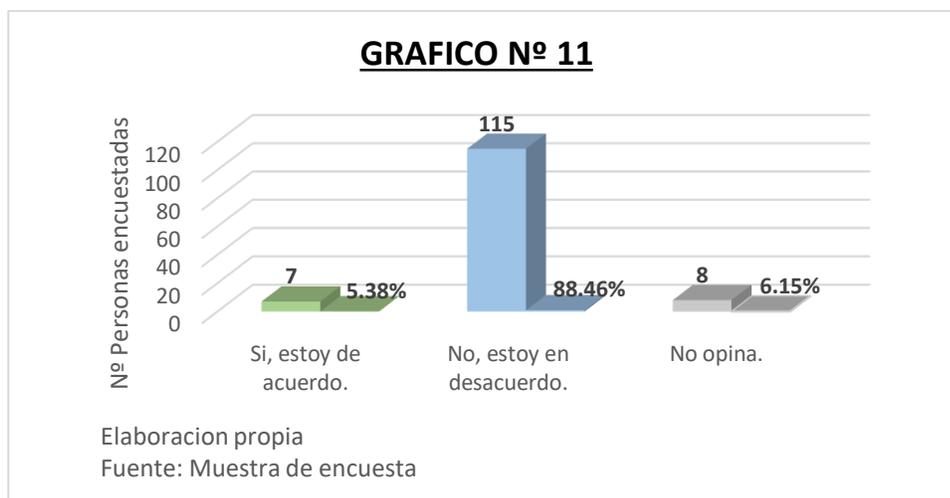
**Elaboración propia**  
**Fuente: Muestra de encuesta**



**11:** Considera que, en la actualidad, los hombres tienen los mismos accesos a la información que las mujeres ante los hechos de violencia familiar.

<b><u>PREGUNTA N° 11</u></b>	<b><u>PERSONAS ENTREVISTADAS</u></b>	<b><u>%</u></b>
Sí, estoy de acuerdo.	7	5.38%
No, estoy en desacuerdo.	115	88.46%
No opina.	8	6.15%
	130	100.00%

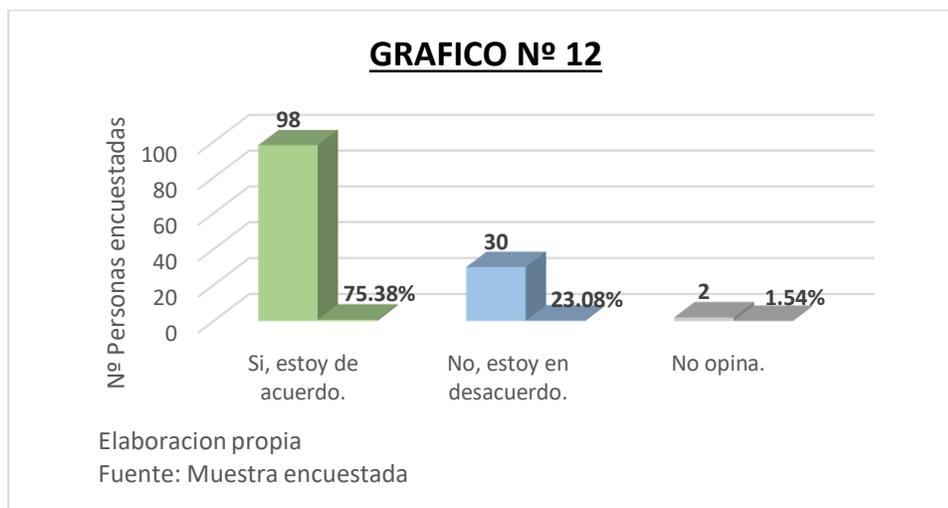
**Elaboración propia**  
**Fuente: Muestra de encuesta**



**12:** Considera que existen limitaciones a los hombres, para acceder a los programas brindados por el estado como: Linea100, Chat100, etc.

<b><u>PREGUNTA N° 12</u></b>	<b><u>PERSONAS ENTREVISTADAS</u></b>	<b><u>%</u></b>
Sí, estoy de acuerdo.	98	75.38%
No, estoy en desacuerdo.	30	23.08%
No opina.	2	1.54%
	130	100.00%

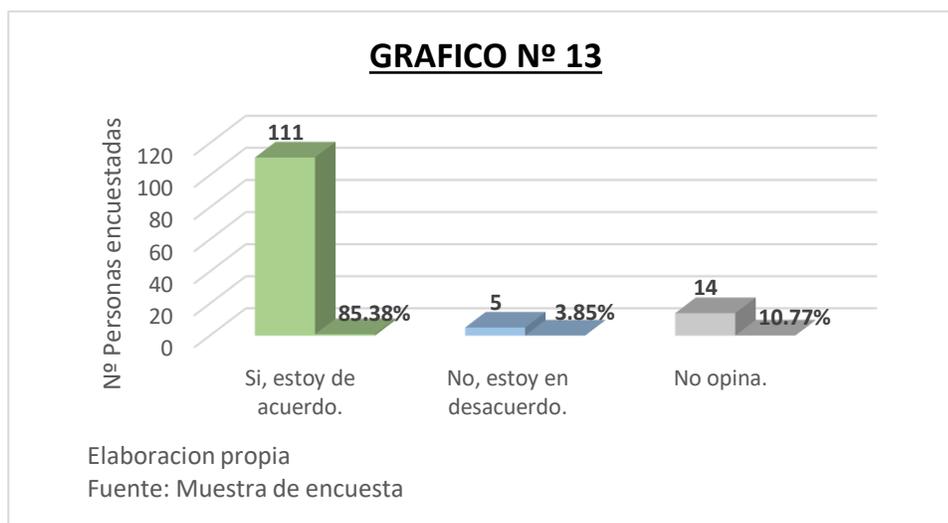
**Elaboración propia**  
**Fuente: Muestra de encuesta**



**13:** Considera que el estado debería brindar acceso a los programas, con la misma facilidad que se les brinda a las mujeres.

<b><u>PREGUNTA N° 13</u></b>	<b><u>PERSONAS ENTREVISTADAS</u></b>	<b><u>%</u></b>
Sí, estoy de acuerdo.	111	85.38%
No, estoy en desacuerdo.	5	3.85%
No opina.	14	10.77%
	130	100.00%

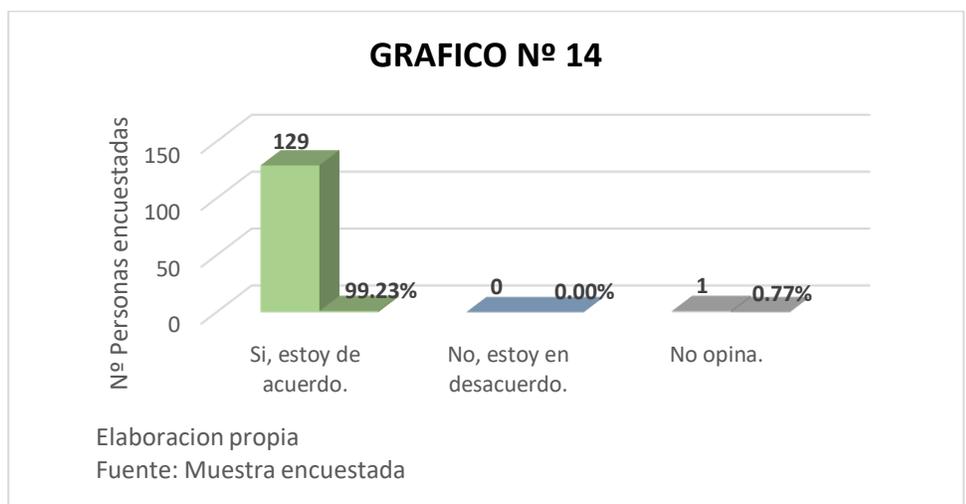
**Elaboración propia**  
**Fuente: Muestra de encuesta**



**14:** Considera Usted, que al hacer efectivo los programas de ayuda hacia los hombres víctimas de maltrato, estos acudirían con más seguridad a denunciar los hechos.

<b>PREGUNTA N° 14</b>	<b>PERSONAS ENTREVISTADAS</b>	<b>%</b>
Sí, estoy de acuerdo.	129	99.23%
No, estoy en desacuerdo.	0	0.00%
No opina.	1	0.77%
	130	100.00%

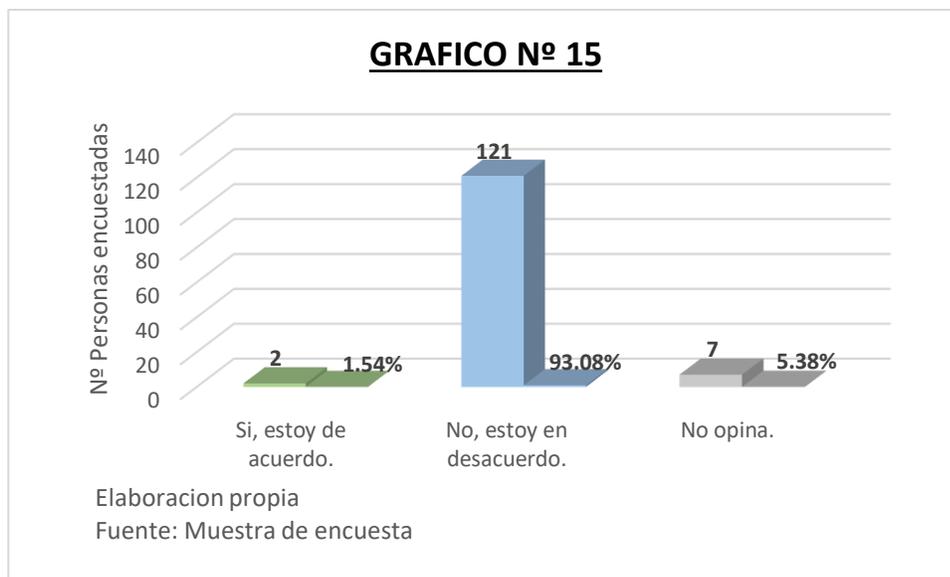
**Elaboración propia**  
**Fuente: Muestra de encuesta**



**15:** Considera usted, que es correcto que se limite al hombre a estos programas de ayuda ante la violencia familiar.

<b><u>PREGUNTA N° 15</u></b>	<b><u>PERSONAS ENTREVISTADAS</u></b>	<b><u>%</u></b>
Sí, estoy de acuerdo.	2	1.54%
No, estoy en desacuerdo.	121	93.08%
No opina.	7	5.38%
	130	100.00%

**Elaboración propia**  
**Fuente: Muestra de encuesta**



## **5.2. Análisis e interpretación de resultados**

**En la tabla N° 1**, la siguiente pregunta: Considera Usted, que el hombre, en la actualidad, es víctima de maltrato físico (Golpes, Bofetadas, etc.). En la cual se obtuvo los siguientes resultados:

**En el gráfico N° 1**, se tiene de nuestra población encuestada a los 130 hombres de la ciudad de Lima, lo que da un resultado de: 100 personas “Si, estoy de acuerdo”; 10 personas “No, estoy en desacuerdo”; 20 personas “No opina”, en la actualidad.

Según los resultados señalados, se puede concluir que los hombres, en su mayoría, están de acuerdo que el hombre si puede ser víctima de maltrato físico, ya se producto de golpes, bofetadas, etc., en la actualidad.

**En la tabla N° 2**, la siguiente pregunta: Considera Usted, que el hombre, en la actualidad, es víctima de maltrato psicológico (Insultos, amenazas, chantaje, etc.)

**En el gráfico N° 2**, se tiene de nuestra población encuestada a los 130 hombres de la ciudad de Lima, lo que da un resultado: 110 personas “Si, estoy de acuerdo”; 8 personas “No, estoy en desacuerdo”; 12 personas “No opina”, en la actualidad.

Según los resultados señalados, se puede concluir que los encuestado, en su mayoría, se encuentra de acuerdo que el hombre si puede ser víctima de maltrato psicológico, en la actualidad.

**En la tabla N° 3**, la siguiente pregunta: Considera Usted, que los hombres sienten vergüenza al admitir que sufren maltrato físico (Golpes, Bofetadas, etc.)

**En el gráfico N° 3**, se tiene de nuestra población encuestada a los 130 hombres de la ciudad de Lima, lo que da un resultado de: 100 personas “Si, estoy de acuerdo”; 15 personas “No, estoy en desacuerdo”; 15 personas “No opina”, en la actualidad.

Según los resultados señalados, se puede concluir que los encuestado en su mayoría si considera que el hombre siente vergüenza para poder reconocer y admitir que sufre maltrato físico.

**En la tabla N° 4**, la siguiente pregunta: Considera Usted, que los hombres sienten vergüenza al admitir que sufren maltrato psicológico (Insultos, amenazas, chantaje, etc.)

**En el gráfico N° 4**, se tiene de nuestra población encuestada a los 130 hombres de la ciudad de Lima, lo que da un resultado de: 110 personas “Si, estoy de acuerdo”; 10 personas “No, estoy en desacuerdo”; 10 personas “No opina”, en la actualidad.

Según los resultados señalados, se puede concluir que los encuestado en su mayoría si considera que el hombre siente vergüenza para poder reconocer y admitir que sufre maltrato psicológico.

**En la tabla N° 5**, la siguiente pregunta: En el caso que usted sufra violencia física, por parte de su pareja, conviviente, ex pareja, etc. considera que existe limitaciones al acudir a alguna entidad pública a denunciar el hecho.

**En el gráfico N° 5**, se tiene de nuestra población encuestada a los 130 hombres de la ciudad de Lima, lo que da un resultado de: 95 personas “Si, estoy de acuerdo”; 20 personas “No, estoy en desacuerdo”; 15 personas “No opina”, en la actualidad.

Según los resultados señalados, se puede concluir que los encuestados en su mayoría, consideran que el hombre tiene ciertas limitaciones para poder acudir a denunciar el ser víctima de violencia física.

**En la tabla N° 6**, la siguiente pregunta: En el caso que usted sufra violencia psicológica, por parte de su pareja, conviviente, ex pareja, etc. considera que existe limitaciones al acudir a alguna entidad pública a denunciar el hecho.

**En el gráfico N° 6**, se tiene de nuestra población encuestada a los 130 hombres de la ciudad de Lima, lo que da un resultado de: 105 personas “Si, estoy de acuerdo”; 20 personas “No, estoy en desacuerdo”; 5 personas “No opina”, en la actualidad.

Según los resultados señalados, se puede concluir que los encuestados en su mayoría, consideran que el hombre tiene ciertas limitaciones para poder acudir a denunciar el ser víctima de violencia psicológica.

**En la tabla N° 7**, la siguiente pregunta: Considera que el estado tiene limitaciones para admitir las denuncias ante los hechos de violencia familiar.

**En el gráfico N° 7**, se tiene de nuestra población encuestada a los 130 hombres de la ciudad de Lima, lo que da un resultado de: 125 personas “Si, estoy de acuerdo”; 4 personas “No, estoy en desacuerdo”; 1 personas “No opina”, en la actualidad.

Según los resultados señalados, se puede concluir que los encuestados en su mayoría, consideran que el hombre tiene ciertas limitaciones para poder acudir a denunciar el ser víctima de violencia familiar.

**En la tabla N° 8**, la siguiente pregunta: Considera que el estado brinda medidas de protección a los hombres víctimas de violencia.

En el gráfico N° 8, se tiene de nuestra población encuestada a los 130 hombres de la ciudad de Lima, lo que da un resultado de: 10 personas “Si, estoy de acuerdo”; 119 personas “No, estoy en desacuerdo”; 1 personas “No opina”, en la actualidad.

Según los resultados señalados, se puede concluir que los encuestados en su mayoría se encuentran de desacuerdo, por lo que consideran que a el hombre no se le da las medidas de protección correspondientes ante un hecho de violencia familiar.

**En la tabla N° 9**, la siguiente pregunta: Considera que el estado debería contener medidas de protección a los hombres víctimas de violencia, al igual que a las mujeres.

**En el gráfico N° 9**, se tiene de nuestra población encuestada a los 130 hombres de la ciudad de Lima, lo que da un resultado de: 128 personas “Si, estoy de

acuerdo”; 2 personas “No, estoy en desacuerdo”; 0 personas “No opina”, en la actualidad.

Según los resultados señalados, se puede concluir que los encuestados en su mayoría se encuentran de acuerdo que a los hombres se les brinde medidas de protección cuando son víctimas de violencia familiar.

**En la tabla N° 10**, la siguiente pregunta: Considera que, en la actualidad, los hombres tienen accesos a los programas al igual que las mujeres, ante los hechos de violencia familiar.

**En el gráfico N° 10**, se tiene de nuestra población encuestada a los 130 hombres de la ciudad de Lima, lo que da un resultado de: 7 personas “Si, estoy de acuerdo”; 115 personas “No, estoy en desacuerdo”; 8 personas “No opina”, en la actualidad.

Según los resultados señalados, se puede concluir que los encuestados en su mayoría se encuentran en desacuerdo que los hombres no tengan los mismos accesos a los programas ante los casos de violencia familiar, al igual que las mujeres.

**En la tabla N° 11**, la siguiente pregunta: Considera que, en la actualidad, los hombres tienen los mismos accesos a la información que las mujeres ante los hechos de violencia familiar.

**En el gráfico N° 11**, se tiene de nuestra población encuestada a los 130 hombres de la ciudad de Lima, lo que da un resultado de: 7 personas “Si, estoy de acuerdo”; 115 personas “No, estoy en desacuerdo”; 8 personas “No opina”, en la actualidad.

Según los resultados señalados, se puede concluir que los encuestados en su mayoría se encuentran en desacuerdo que los hombres no tengan los mismos accesos a la información ante los casos de violencia familiar, al igual que las mujeres.

**En la tabla N° 12**, la siguiente pregunta: Considera que existen limitaciones a los hombres, para acceder a los programas brindados por el estado como: Linea100, Chat100, etc.

**En el gráfico N° 12**, se tiene de nuestra población encuestada a los 130 hombres de la ciudad de Lima, lo que da un resultado de: 98 personas “Si, estoy de acuerdo”; 30 personas “No, estoy en desacuerdo”; 2 personas “No opina”, en la actualidad.

Según los resultados señalados, se puede concluir que los encuestados en su mayoría se encuentran de acuerdo que los hombres tienen límites para los programas, ya que consideran que los programas creados por el estado son solo para mujeres.

**En la tabla N° 13**, la siguiente pregunta: Considera que el estado debería brindar acceso a los programas, con la misma facilidad que se les brinda a las mujeres.

**En el gráfico N° 13**, se tiene de nuestra población encuestada a los 130 hombres de la ciudad de Lima, lo que da un resultado de: 111 personas “Si, estoy de acuerdo”; 5 personas “No, estoy en desacuerdo”; 14 personas “No opina”, en la actualidad.

Según los resultados señalados, se puede concluir que los encuestados en su mayoría se encuentran de acuerdo que los hombres tengan accesos a los programas de ayuda, cuando son víctimas de violencia familiar.

**En la tabla N° 14**, la siguiente pregunta: Considera Usted, que al hacer efectivo los programas de ayuda hacia los hombres víctimas de maltrato, estos acudirían con más seguridad a denunciar los hechos.

**En el gráfico N° 14**, se tiene de nuestra población encuestada a los 130 hombres de la ciudad de Lima, lo que da un resultado de: 129 personas “Si, estoy de acuerdo”; 0 personas “No, estoy en desacuerdo”; 1 personas “No opina”, en la actualidad.

Según los resultados señalados, se puede concluir que los encuestados en su mayoría se encuentran de acuerdo con poder recomendar los programas que en un futuro el estado podría incluir.

**En la tabla N° 15**, la siguiente pregunta: Considera usted, que es correcto que se limite al hombre a estos programas de ayuda ante violencia familiar.

**En el gráfico N° 15**, se tiene de nuestra población encuestada a los 130 hombres de la ciudad de Lima, lo que da un resultado de: 2 personas “Si, estoy de acuerdo”; 0 personas “No, estoy en desacuerdo”; 1 personas “No opina”, en la actualidad.

Según los resultados señalados, se puede concluir que los encuestados en su mayoría se encuentran en desacuerdo con excluir a los hombres ante los programas de ayuda que brinda el estado ante los casos de violencia familiar.

## **CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **6.1. Conclusiones**

**PRIMERO.-** En la actualidad, existe limitaciones en la Ley N° 30364, hacia el hombre, pues no refleja la debida protección, la prevención y la equidad entre el hombre y la mujer, solo se dirigen a la mujer como persona vulnerable, causando una discriminación hacia el hombre dejándolo de lado.

**SEGUNDO. -** Se ha llegado a la conclusión que las medidas de sanción adoptadas en violencia familiar en contra del hombre están siendo efectuadas de manera ineficaz puesto que no existen la misma igualdad para poder realizar las denuncias correspondientes, y ello lleva a la falta de capacitación por parte de la policía nacional, ministerio público y/o del poder judicial, en darle los mecanismos necesarios para acceder a ellos.

**TERCERO. -** Se ha llegado a la conclusión que, en la actualidad aun existe un tabú y falta de concientización con relación a que los hombres también son víctimas de maltrato familiar, esto no solo por parte de la población en general, si no también por partes de las entidades del Estado que son quienes deben brindar las soluciones y alterminar .

**CUARTO. -** Se ha determinado que las medidas que brinda el estado peruano con relación a la violencia familiar no son cumplidas ya se por el seguimiento o monitoreo que se debería hacer por parte de las autoridades responsables, si no que genera una discriminación hacia el hombre, según la mayoría de población encuestada se determina también que no tienen las mismas oportunidades para poder denunciar el hecho.

### **6.2 Recomendaciones**

**PRIMERO.-** El estado peruano, debe de incluir en su texto normativo, los actos y sanciones dadas por la violencia familiar que sufren los hombres por sus parejas, así mismo, se considera que el estado debe de ser muy cuidadoso al regular normas relacionadas a la violencia familiar, ya que no se puede desamparar a

nadie, es por ello que se considera que no debe existir posibilidades la víctima o agresor pueden ser tanto el hombre como la mujer.

**SEGUNDO.-** Las medidas que se han adoptado en la actualidad deben de ser cambiadas por medidas más generales, para así poder tener a ambas partes libres de violencia familiar, así como también poder capacitar adecuadamente a las distintas entidades del estado que se involucran ante los casos de violencia familiar, para que al recibir o al ejecutar una denuncia de violencia familiar sepan actuar de manera apropiada.

**TERCERO. -** Se considera que el Estado peruano a través de sus distintas entidades públicas que se encuentran facultadas relacionadas a violencia familiar, debe de brindar charlas de concientización dirigidas exclusivamente a las autoridades para que al realizar su denuncia correspondiente pueda seguir el curso correspondientes, así mismo, charlas de concientización a los hombres, para que puedan realizar su denuncia.

**CUARTO. -** Se debe reforzar a la entidad encargada con relación al seguimiento de las medidas de protección que da el Estado en los casos de violencia familiar, ya sea para las mujeres y para los hombres, dado que, lamentablemente los hombres no tienen los mismos beneficios, es por ello que se considera que se debe capacitar constantemente al personal que atiende a las víctimas de violencia familiar

## PROYECTO DE LEY

### **LEY QUE MODIFICA EL NOMBRE DE LA LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

La Bachiller de la Facultad de Derecho de la Universidad Privada San Juan Bautista, Natalia Estefania Reyes Vargas, identificada con DNI N° 74824643, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa reconocido en el Artículo 2° inciso 17, Artículo 107° de la Constitución Política del Estado, propone el siguiente proyecto de Ley:

#### **OBJETO DE LA LEY:**

Que, la presente tiene por objeto modificar el nombre y artículos de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ya que hace referencia exclusiva a la mujer, y deja de lado a los hombres al realizar su denuncia respectiva.

Que, la presente considera la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que al tener como principal persona la mujeres, vulnera el derecho a la igualdad entre el hombre y la mujer.

#### **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 Y 47 DE LA LEY N° 30364:**

Modificación del artículo 5, modifíquense los artículos 7, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar entre sus integrantes”

#### **Modifíquese los artículos:**

##### Artículo 5. Definición de violencia contra las mujeres y hombres

La violencia contra las mujeres y hombres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres y hombres:

- a) La o El, que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor o agresora comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer u el hombre. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

- b) La o El, que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada o perpetrado por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c) La o El, que sea perpetrada o perpetrado, y/o tolerada o tolerado por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.”

#### Artículo 7. Sujetos de protección de la Ley

Son sujetos de protección de la Ley:

Los miembros del grupo familiar durante todo su ciclo de vida: niñez, adolescencia, joven, adultez y adultez mayor. Entiéndase como tales, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia”

#### Artículo 9. Derecho a una vida libre de violencia.

Los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.”

#### Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales.

Las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia

Los derechos considerados en este artículo son:

##### a. Acceso a la información

Las víctimas de violencia de los integrantes del grupo familiar tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas del Estado en sus tres niveles de gobierno y conforme a sus necesidades particulares.

Es deber de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público, del Poder Judicial y de todos los operadores de justicia informar, bajo responsabilidad, con profesionalismo, imparcialidad y en estricto respeto del derecho de privacidad y confidencialidad de la víctima, acerca de sus derechos y de los mecanismos de denuncia. En todas las instituciones del sistema de justicia y en la Policía Nacional del Perú, debe exhibirse en lugar visible, en castellano o en lengua propia del lugar, la información sobre los derechos que asisten a las víctimas de violencia y de los

servicios de atención que brinda el Estado de manera gratuita para las mismas. Para este efecto, es obligatoria la entrega de una cartilla de información a la víctima en su propia lengua. El Ministerio del Interior verifica el cumplimiento de esta obligación.

b. Asistencia jurídica y defensa pública

El Estado debe brindar asistencia jurídica, en forma inmediata, gratuita, especializada y en su propia lengua, a todas las víctimas de violencia, debiendo proporcionarles los servicios de defensa pública para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.

Es derecho de la víctima que su declaración se reciba por parte de personal especializado y en un ambiente adecuado que resguarde su dignidad e intimidad.

La defensa de las víctimas de los integrantes del grupo familiar, en aquellos lugares donde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no pueda brindar el servicio, lo presta las Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público en lo que corresponda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueven el involucramiento de los colegios de abogados en la materia.

c. Promoción, prevención y atención de salud

La promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia contra los integrantes del grupo familiar es gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado e incluye la atención médica; exámenes de ayuda diagnóstica (laboratorio, imagenología y otros); hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico; y cualquier otra actividad necesaria o requerida para el restablecimiento de su salud.

El Ministerio de Salud tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas. Respecto de las atenciones médicas y psicológicas que brinde, el Ministerio de Salud debe resguardar la adecuada obtención, conservación de la documentación de la prueba de los hechos de violencia. Esta obligación se extiende a todos los servicios públicos y privados que atienden víctimas de violencia, quienes, además, deben emitir los certificados correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima conforme a los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

d. Atención social

El Estado atiende a las víctimas de violencia contra los integrantes del grupo familiar en los programas sociales, garantizando la confidencialidad de los casos y brindándoles un trato digno, siempre que se cumplan con los criterios y reglas establecidos en la normativa vigente.

### Artículo 13. Norma aplicable

Las denuncias por actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar se regulan por las normas previstas en la presente Ley y, de manera supletoria, por el Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, y la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.

### Artículo 14. Competencia de los juzgados de familia

Son competentes los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones para conocer las denuncias por actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar.

### Artículo 15. Denuncia

La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente. Cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos.

La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación. También puede interponerla la Defensoría del Pueblo. No se requiere firma del letrado, tasa o alguna otra formalidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad.

Cuando la Policía Nacional del Perú conozca de casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar, en cualquiera de sus comisarías del ámbito nacional, debe poner los hechos en conocimiento de los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, remitiendo el atestado que resuma lo actuado.”

### Artículo 17. Flagrancia

En caso de flagrante delito, vinculado a actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar, la Policía Nacional del Perú procede a la inmediata detención del agresor, incluso allanando su domicilio o el lugar donde estén ocurriendo los hechos.

En estos casos, la Policía redacta un acta en la que se hace constar la entrega del detenido y las demás circunstancias de la intervención, debiendo comunicar inmediatamente los hechos a la fiscalía penal para las investigaciones correspondientes y al juzgado de familia o su equivalente para que se pronuncie sobre las medidas de protección y otras medidas para el bienestar de las víctimas. Realizadas las acciones previstas en el artículo 16, el juzgado de familia o su equivalente comunica los actuados a la fiscalía penal correspondiente”

### Artículo 18. Actuación de los operadores de justicia

En la actuación de los operadores de justicia, originada por hechos que constituyen actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar, se evita la doble victimización de las personas agraviadas a través de declaraciones reiterativas y de contenido humillante. Los operadores del sistema de justicia deben seguir pautas concretas de actuación que eviten procedimientos discriminatorios hacia las personas involucradas en situación de víctimas.”

#### Artículo 19. Declaración de la víctima y entrevista única

Cuando la víctima sea niña, niño, adolescente, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única, la misma que tiene la calidad de prueba pre constituida. La declaración de la víctima mayor de edad, a criterio del fiscal, puede realizarse bajo la misma técnica.

El juez solo puede practicar una diligencia de declaración ampliatoria de la víctima, en los casos que requiera aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración.”

#### Artículo 20. Sentencia

La sentencia que ponga fin al proceso por delitos vinculados a hechos que constituyen actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar puede ser absolutoria o condenatoria.

En el primer caso el juez señala el término a las medidas de protección dispuestas por el juzgado de familia o equivalente. Las medidas cautelares que resguardan las pretensiones civiles que hayan sido decididas en esa instancia cesan en sus efectos salvo que hayan sido confirmadas en instancia especializada.

En caso de que se trate de una sentencia condenatoria, además de lo establecido en el artículo 394º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957, y cuando corresponda, contiene:

1. La continuidad o modificación de las medidas de protección dispuestas por el juzgado de familia o equivalente.
2. El tratamiento terapéutico a favor de la víctima.
3. El tratamiento especializado al condenado.
4. La continuidad o modificación de las medidas cautelares que resguardan las pretensiones civiles de tenencia, régimen de visitas, suspensión, extinción o pérdida de la patria potestad, asignación de alimentos, entre otras.
5. Las medidas que los gobiernos locales o comunidades del domicilio habitual de la víctima y del agresor deben adoptar, para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección, salvo que hayan sido confirmadas en instancia especializada.
6. La inscripción de la sentencia en el Registro Único de Víctimas y Agresores por Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar, a cargo del Ministerio Público.
7. Cualquier otra medida a favor de las víctimas o de los deudos de estas.

En el caso de que las partes del proceso usen un idioma o lengua diferente al castellano, la sentencia es traducida. En los casos que no sea posible la traducción, el juez garantiza la presencia de una persona que pueda ponerles en conocimiento su contenido.

#### Artículo 21. Responsabilidad funcional

Quien omite, rehúsa o retarda algún acto a su cargo, en los procesos originados por hechos que constituyen actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar comete delito sancionado en los artículos 377 o 378 del Código Penal, según corresponda.

#### Artículo 22. Medidas de protección

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. Retiro del agresor del domicilio.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
5. Inventario sobre sus bienes.
6. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

#### Artículo 24. Incumplimiento de medidas de protección

El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el Código Penal.

#### Artículo 25. Protección de las víctimas en las actuaciones de investigación

En el trámite de los procesos por violencia contra los integrantes del grupo familiar está prohibida la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor. La reconstrucción de los hechos debe practicarse sin la presencia de aquella, salvo que la víctima mayor

de catorce años de edad lo solicite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194, inciso 3, del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957.

#### Artículo 26. Contenido de los certificados médicos e informes

Los certificados de salud física y mental que expidan los médicos de los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e instituciones del Estado y niveles de gobierno, tienen valor probatorio acerca del estado de salud física y mental en los procesos por violencia contra los integrantes del grupo familiar.

Igual valor tienen los certificados expedidos por los centros de salud parroquiales y los establecimientos privados cuyo funcionamiento se encuentre autorizado por el Ministerio de Salud.

Los certificados correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima deben ser acordes con los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

Los certificados médicos contienen información detallada de los resultados de las evaluaciones físicas y psicológicas a las que se ha sometido a la víctima. De ser el caso, los certificados de las evaluaciones físicas deben consignar necesariamente la calificación de días de atención facultativa, así como la calificación de días de incapacidad.

En el marco de las atenciones que brinden todos los establecimientos de salud públicos y privados deben resguardar la adecuada obtención, conservación y documentación de la prueba de los hechos de violencia.

Los informes psicológicos de los Centros Emergencia Mujer y otros servicios estatales especializados tienen valor probatorio del estado de salud mental en los procesos por violencia contra los integrantes del grupo familiar.

En el sector público, la expedición de los certificados y la consulta médica que los origina, así como los exámenes o pruebas complementarios para emitir diagnósticos son gratuitos.

Para efectos de la presente Ley no resulta necesaria la realización de la audiencia especial de ratificación pericial; por lo que no se requiere la presencia de los profesionales para ratificar los certificados y evaluaciones que hayan emitido para otorgarles valor probatorio

#### Artículo 27. Servicios de promoción, prevención y recuperación de víctimas de violencia

La protección de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de interés público. El Estado es responsable de promover la prevención contra dichos actos y la recuperación de las víctimas.

Es política del Estado la creación de servicios de atención y prevención contra la violencia.

La creación y gestión de los hogares de refugio temporal, programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra los integrantes del grupo familiar estarán a cargo de los gobiernos locales, regionales y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Es función de

dicho Sector promover, coordinar y articular la implementación de dichos servicios en cada localidad.

#### Artículo 28. Valoración del riesgo de víctimas de violencia de pareja

En casos de violencia de pareja, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público aplican la ficha de valoración del riesgo de la pareja víctima de violencia de pareja como medida de prevención del homicidio. La ficha sirve de insumo para el pronunciamiento sobre las medidas de protección y debe ser actualizada cuando las circunstancias lo ameriten.

Para el caso de otros integrantes del grupo familiar, se aplica una ficha de valoración del riesgo que permita identificar las vulnerabilidades y necesidades específicas de protección.

Cuando la Policía Nacional del Perú conozca los casos a través de sus comisarías, debe incluir entre sus actuaciones la ficha de valoración de riesgo y remitirla al juzgado de familia o equivalente, conforme al proceso regulado en la presente Ley.

#### Artículo 30. Reeducción de las personas agresoras

Es política del Estado la creación de servicios de tratamiento que contribuyan a la reeducación de personas agresoras que han cometido actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar a fin de que el agresor detenga todo tipo de violencia contra estos.

#### Artículo 31. Tratamiento penitenciario para la reinserción social de las personas agresoras privadas de libertad

El Instituto Nacional Penitenciario incorpora el eje de prevención de la violencia contra los integrantes del grupo familiar dentro de los distintos programas de tratamiento penitenciario dirigidos a la población penal.

El condenado a pena privativa de libertad efectiva por delitos vinculados a la violencia contra los integrantes del grupo familiar, previa evaluación, debe seguir un tratamiento de reeducación de carácter multidisciplinario y diferenciado, teniendo en cuenta los enfoques consignados en esta Ley a fin de facilitar su reinserción social. El cumplimiento del tratamiento es un requisito obligatorio para el otorgamiento de beneficios penitenciarios, de indulto y de la conmutación de la pena a los que hubiere lugar, conforme al marco legal vigente, los que no pueden ser concedidos sin el correspondiente informe psicológico y social que se pronuncie sobre la evolución del tratamiento diferenciado.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables presta asistencia técnica para el diseño del programa de reeducación.

#### Artículo 32. Tratamiento para las personas agresoras en medio libre

En los procesos por delitos vinculados a actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar, el juez puede imponer al agresor tratamiento psicosocial, psiquiátrico o de

grupos de autoayuda especializados en violencia a través de la asistencia a terapias sobre violencia contra los integrantes del grupo familiar, utilizando los diversos programas que desarrollan las instituciones de protección a la familia. Esta medida puede aplicarse desde el inicio del procedimiento.

Es obligación de los gobiernos locales implementar, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, servicios de atención e intervención para varones y personas agresoras.

En los procesos por delitos vinculados a actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar, los juzgados penales deben pronunciarse en la sentencia condenatoria acerca del tratamiento especializado para el agresor que no cumpla pena privativa de libertad efectiva.

El sometimiento a un servicio de tratamiento para la reeducación de agresores en instituciones públicas o privadas que el juzgado disponga, es considerado como regla de conducta, sin perjuicio de la sanción penal que corresponda.

#### TÍTULO IV SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

##### Artículo 33. Creación, finalidad y competencia del sistema

Créase el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra los integrantes del grupo familiar. Es un sistema funcional.

##### Artículo 34. Integrantes del sistema

Integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra los integrantes del grupo familiar.

##### Artículo 35. Comisión Multisectorial de Alto Nivel

Constitúyase la Comisión Multisectorial de Alto Nivel con la finalidad de dirigir el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar y formular los lineamientos y la evaluación de lo establecido en la presente norma.

La Comisión está presidida por el titular o el representante de la alta dirección del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables e integrada por los titulares o los representantes de la alta dirección de las instituciones que se determinen en el reglamento de la presente Ley.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la presente Ley.

La Dirección General contra la Violencia de Género del citado ministerio se constituye como secretaría técnica de la Comisión, la cual convoca a especialistas de diferentes sectores y representantes de la sociedad civil con la finalidad de constituir un grupo de trabajo nacional.

El reglamento de la presente Ley regula el funcionamiento de la Comisión.

#### Artículo 36. Funciones de la Comisión Multisectorial

Son funciones de la Comisión Multisectorial, las siguientes:

1. Aprobar y difundir el protocolo base de actuación conjunta y los lineamientos para la intervención intersectorial articulada en prevención, atención, protección, sanción y reeducación para erradicar la violencia contra los integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta los informes emitidos por el Observatorio Nacional de Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar.
2. Hacer el seguimiento y monitoreo de los planes nacionales que aborden la violencia contra los integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta los informes emitidos por el Observatorio Nacional de la Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar.
3. Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas para la dotación de recursos a los sectores comprometidos en la aplicación de la presente Ley, previa planificación presupuestaria intersectorial.
4. Garantizar la adecuación orgánica y administrativa de las instancias responsables de la implementación de los lineamientos dictados por la Comisión para la mejor aplicación de la presente Ley.
5. Promover la creación de observatorios regionales de la violencia contra los integrantes del grupo familiar.
6. Promover la creación de las instancias regionales, provinciales y distritales encargadas de combatir la violencia contra los integrantes del grupo familiar.”

#### Artículo 37. Instancia regional de concertación

La instancia regional de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley.

#### Artículo 38. Instancia provincial de concertación

La instancia provincial de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la

violencia contra los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley

#### Artículo 39. Instancia distrital de concertación

La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley.

#### Artículo 40. Instrumentos y mecanismos de articulación del sistema

Son instrumentos y mecanismos de articulación del sistema:

- a. El Protocolo Base de Actuación Conjunta.
- b. El Registro Único de Víctimas y Agresores.
- c. El Observatorio Nacional de la Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar.
- d. El Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar.

#### Artículo 41. Protocolo Base de Actuación Conjunta

El Protocolo Base de Actuación Conjunta en prevención, atención, protección, detección precoz e intervención continuada, sanción y reeducación frente a la violencia contra los integrantes del grupo familiar contiene los lineamientos de articulación intersectorial y los procedimientos que aseguren la actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados. Constituye un instrumento de obligatorio cumplimiento bajo responsabilidad.

#### Artículo 42. Registro Único de Víctimas y Agresores

Con el objeto de implementar un sistema intersectorial de registro de casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar, denominado Registro Único de Víctimas y Agresores, el Ministerio Público, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el responsable del registro de dichos casos, en el que se consignan todos los datos de la víctima y del agresor, la tipificación, las causas y consecuencias de la violencia, la existencia de denuncias anteriores y otros datos necesarios.

#### Artículo 43. Observatorio Nacional de la Violencia los Integrantes del Grupo Familiar

El Observatorio Nacional de la Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tiene por objeto monitorear,

recolectar, producir y sistematizar datos e información haciendo seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado en esta materia. Su misión es desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra los integrantes del grupo familiar.

El Observatorio elabora informes, estudios y propuestas para la efectividad del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar.

#### Artículo 44. Centro de Altos Estudios

El Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar, bajo la dirección del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tiene como objetivo contribuir a la intervención articulada y multidisciplinaria a través de un sistema integral continuo de especialización y perfeccionamiento de los operadores en el rol que les compete en la lucha integral contra la violencia contra los integrantes del grupo familiar, para una atención oportuna y efectiva, incluyendo la evaluación de su impacto.

El Centro de Altos Estudios tiene estrecha coordinación con la Academia de la Magistratura, la Escuela del Ministerio Público, el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, universidades y centros de investigación para incidir en que se prioricen actividades de capacitación e investigación sobre la violencia contra los integrantes del grupo familiar.

Todas las acciones que realiza y promueve el Centro de Altos Estudios deben incorporar los enfoques de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad, generacional y discapacidad que subyacen a la presente Ley.

#### Artículo 45. Responsabilidades sectoriales

Los sectores e instituciones involucradas, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de:

1. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
  - a) Promover y coordinar las acciones de articulación multisectorial e intergubernamental.
  - b) Asesorar técnicamente a las diferentes entidades públicas para que desarrollen acciones para erradicar la violencia contra los integrantes del grupo familiar conforme a sus competencias y funciones.
  - c) Promover en los niveles sub nacionales de gobierno políticas, programas y proyectos de prevención, atención y tratamiento como hogares de refugio temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, Centros de Atención

Residencial, Centros Emergencia, Defensorías del Niño y Adolescente y servicios de tratamiento de personas agresoras, entre otros.

- d) Supervisar la implementación de la política de prevención, protección y atención de la violencia contra los integrantes del grupo familiar.
- e) Promover campañas de difusión sobre la problemática de la violencia contra los integrantes del grupo familiar y de difusión de los alcances de la presente Ley.
- f) Promover el estudio e investigación sobre las causas de la violencia contra los integrantes del grupo familiar y tomar medidas para su corrección.
- g) Promover la participación activa de organizaciones dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, entre otras, y del sector privado, con especial énfasis en el sector empresarial, en programas de prevención, atención y recuperación de la violencia contra los integrantes del grupo familiar.
- h) Disponer las medidas necesarias a fin de implementar acciones de prevención y atención de las víctimas de violencia en las zonas rurales del país y respecto de las víctimas en mayor situación de vulnerabilidad.

## 2. El Ministerio de Educación

- a) Supervisar el cumplimiento de los lineamientos de política pública contra la violencia contra los integrantes del grupo familiar, en el ámbito de su competencia.
- b) Fortalecer en todas las modalidades y niveles educativos la enseñanza de valores éticos orientados al respeto de la dignidad de la persona en el marco del derecho a vivir libre de violencia, eliminando los estereotipos que exacerban, toleran o legitiman la violencia, inferioridad o subordinación en el grupo familiar.
- c) Supervisar que en todos los materiales educativos se eliminen los estereotipos sexistas o discriminatorios y, por el contrario, se fomente la igualdad de los hombres y las mujeres.
- d) Promover y fortalecer los programas de escuelas para padres; y de preparación para la vida y la convivencia saludable en el grupo familiar; estableciendo mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia hacia los integrantes del grupo familiar.
- e) Implementar en las instituciones educativas de la Educación Básica Regular (EBR) y la Educación Básica Alternativa (EBA), contenidos del Diseño Curricular Nacional (DCN) sobre el respeto del derecho a una vida libre de violencia, con metodologías activas y sistemas de evaluación que se adapten a los diversos contextos culturales, étnicos y lingüísticos.
- f) Implementar programas de fortalecimiento de capacidades en la formación inicial y permanente del profesorado en las temáticas de lucha para erradicar la violencia contra los integrantes del grupo familiar, incorporando en las guías, módulos y programas de capacitación de docentes, y tópicos como tipos de violencia, socialización de género y violencia, identificación de factores de riesgo relacionados con la violencia y mecanismos de fortalecimiento de redes de apoyo para la prevención.

- g) Difundir la problemática del acoso sexual entre el personal docente y administrativo, así como los protocolos del sector.
  - h) Incorporar en las guías dirigidas a la población escolar, contenidos sobre prevención del acoso y abuso sexual en niñas y niños.
  - i) Implementar estrategias creativas y de impacto sobre lucha contra la violencia contra los integrantes del grupo familiar, en espacios educativos no formales como los mercados, espacios de esparcimiento, terminales de buses, salas de espera de instituciones públicas y privadas entre otras.
3. El Ministerio de Salud
- a) Promover y fortalecer programas para la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, contribuyendo a lograr el bienestar y desarrollo de la persona, en condiciones de plena accesibilidad y respeto de los derechos fundamentales, de conformidad con las políticas sectoriales.
  - b) Garantizar atención de calidad a los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar, incluyendo su afiliación en el Seguro Integral de Salud para la atención y recuperación integral de la salud física y mental gratuita, lo que incluye la atención, los exámenes, hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico o psiquiátrico y cualquier otra actividad necesaria para el restablecimiento de la salud.
  - c) Desarrollar programas de sensibilización y formación continua del personal sanitario con el fin de mejorar e impulsar la adecuada atención de las víctimas de violencia a que se refiere la ley.
4. El Ministerio del Interior
- a. Establecer, a través de sus órganos de línea, apoyo y control, las pautas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y control de las disposiciones de prevención, atención y protección contra la violencia contra los integrantes del grupo familiar, en cumplimiento de las funciones del sector interior, con especial participación de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú como el órgano técnico especializado en la recepción de denuncias e investigación de casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar.
  - b. Promover, en la Policía Nacional del Perú, la creación de la especialidad funcional en materia de violencia contra los integrantes del grupo familiar. La Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana es el órgano especializado responsable de la organización, especialización y evaluación de desempeño.
  - c. Implementar, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los Módulos de Atención a la víctima de Violencia Familiar y Sexual, previstos en el Decreto Supremo 012-2013-IN como política nacional del Estado peruano.
  - d. Garantizar en los servicios de comisarías y áreas competentes la permanencia de personal especializado y sensibilizado.

- e. Brindar atención oportuna para la implementación y cumplimiento de las medidas de protección otorgadas por el Ministerio Público a las personas afectadas por violencia contra los integrantes del grupo familiar.
  - f. Expedir formularios tipo para facilitar las denuncias y regular los procedimientos policiales necesarios para asegurar la diligente remisión de lo actuado en las denuncias recibidas a los juzgados de familia o equivalente en el plazo establecido en la presente Ley.
  - g. Elaborar cartillas y otros instrumentos de difusión masiva para la atención adecuada de las víctimas de violencia hacia los integrantes del grupo familiar en las comisarías y dependencias policiales.
5. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- a. Sistematizar y difundir el ordenamiento jurídico del Estado en materia de lucha para erradicar la violencia contra los integrantes del grupo familiar.
  - b. Brindar el servicio de defensa pública a las víctimas de violencia contra los integrantes del grupo familiar.
  - c. Brindar, a través del Instituto Nacional Penitenciario, tratamiento penitenciario diferenciado para personas sentenciadas por hechos de violencia contra los integrantes del grupo familiar.
6. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- a. Priorizar, en el marco de los programas, estrategias y planes de actuación de promoción del empleo y la empleabilidad, la atención de las víctimas de violencia para su incorporación en el mercado de trabajo por cuenta ajena o a través del desarrollo de autoempleos productivos y otras formas de emprendimiento.
  - b. Coordinar con las instancias pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en cuanto a derechos laborales del trabajador víctima de violencia.
7. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones de los medios de comunicación establecidas en la presente Ley.
8. El Ministerio de Economía y Finanzas
- Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.
9. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- a. Incorporar, en los programas adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a personas afectadas por violencia contra los integrantes del grupo familiar, siempre que se cumplan con los criterios y reglas establecidos en la normativa vigente.
  - b. Poner a disposición de la sociedad información respecto a la ejecución de los programas sociales que han beneficiado a personas afectadas por violencia contra los integrantes del grupo familiar.
10. El Ministerio de Defensa

Incorporar en los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas contenidos específicos contra la violencia contra los integrantes del grupo familiar de conformidad con los enfoques previstos en la presente Ley, así como en sus órganos académicos y organismos públicos adscritos.

11. El Ministerio de Relaciones Exteriores

Formular, coordinar, ejecutar y evaluar la política de protección y asistencia de los nacionales en el exterior por casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar.

12. El Poder Judicial

Administrar justicia, respetando los derechos al debido proceso y la economía y celeridad procesal en los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar. Todas las actuaciones ante el Poder Judicial en materia de violencia contra los integrantes del grupo familiar son gratuitas para las víctimas.

13. El Ministerio Público

Elaborar, a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, guías y protocolos para la actividad científico-forense y en los procesos judiciales, siendo responsable de su difusión a efectos de uniformar criterios de atención y valoración.

14. Los gobiernos regionales y locales

- a. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra los integrantes del grupo familiar.
- b. Los establecidos en la presente Ley.

15. Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC)

- a. Solicitar declaración jurada de no registrar antecedentes de violencia familiar en las solicitudes de licencia de armas.
- b. Incautar las armas que estén en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la suspensión del derecho de tenencia y porte de armas.
- c. Dejar sin efecto la licencia de posesión y uso de armas por sobreviniente registro de antecedentes de violencia familiar.
- d. Remitir de forma semestral información actualizada al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al número de licencias canceladas y de armas incautadas por hechos de violencia contra los integrantes del grupo familiar.

#### Artículo 46. Obligaciones generales de los medios de comunicación

Los medios de comunicación, en la difusión de informaciones relativas a la violencia sobre los integrantes del grupo familiar garantizan, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las personas

víctimas de violencia y de sus hijos. En particular, tienen especial cuidado en el tratamiento gráfico de las informaciones.

Los servicios de radiodifusión públicos y privados permiten el uso de la franja educativa del 10% de su programación para que, en el horario de protección familiar, las instituciones públicas articuladas en el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar desarrollen contenidos vinculados a la sensibilización, prevención, atención, protección, sanción y reeducación para la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 47. Intervención de los pueblos indígenas u originarios

La intervención de los pueblos indígenas u originarios en casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar se sujeta a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se sustenta el presente proyecto en los siguientes fundamentos:

1. En la actualidad, la violencia es frecuente en las familias peruanas, ya sea efectuada en forma ascendente como descendente ya sea por el padre, la madre, los abuelos, las abuelas, tíos, tías, etc., es por ello que uno de los motivos principales de esta modificatoria es que se pueda prevenir y erradicar la violencia familiar dada por cualquiera de sus integrantes.
2. Tenemos que considerar que la violencia no tiene género, ya que está se produce incluso entre personas del mismo sexo, y no solo del opuesto, es por ello que se debe de considerar que la violencia se debe erradicar de manera progresiva, y no solo sectorizar la violencia generada.
3. La violencia familiar es una realidad que se vive en nuestro país, sobre todo en el confinamiento provocado por la pandemia del virus Covid-19, por el virus SARS-CoV-2. El confinamiento social, la incertidumbre, la educación a distancia, el estrés y la presión por la situación económica, así como otros factores durante varios meses causaron situaciones difíciles para los miembros de la familia en distintos contextos. Ello llevo a que los casos de violencia familiar aumenten, tanto como en la mujer y el hombre; el hombre no tiene las mismas facilidades que las mujeres pueden contar para acudir a realizar su denuncia, es por ello que el registro es inferior al de la mujer, ya que la normativa vigente favorece a la mujer.
4. La violencia de género afecta tanto a hombres como a mujeres, sin embargo, la ley solo contempla en ciertos artículos la protección de la mujer en el ámbito público y privado; esto es diferente al caso de los hombres, que solo se encuadran en la

protección normativa de la esfera privada, ámbito conformado solo como miembros de la familia.

5. Cabe destacar que la violencia en una relación se entiende por cualquier agresión física, psicológica, mental y/o sexual con el fin de mantener el control sobre la otra persona. En la actualidad los caso de violencia hacia los hombres se encuentran aumentando, sin embargo estos casos son los registrados, considerando que hay una grupo grande de hombres que no denuncian el hecho por vergüenza. A continuación se adjunta el cuadro emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual refleja el crecimiento de la violencia en los últimos años.

<b>PERÚ: Casos registrados de violencia familiar y/o sexual hacia el hombre por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</b>					
<b>AÑO</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
Hombres maltratados	5,466	4,865	4,860	6,251	6,675
<b>AÑO</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Hombres maltratados	8,496	9,921	14,308	19,970	26,793
Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables					

6. Se considera que se debería hacer cambios estructurales, es decir el cambio del nombre y del sentido de la ley 30364. Debido a que, en la actualidad se denomina Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por un nombre que mencione la violencia para cualquier integrante del grupo familiar, es decir de una manera general el cual ambas partes puedan tener el mismo sentido para denuncia el hecho.

### **ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

Se reducirá exponencialmente la cifra de violencia familiar, puesto que actualmente se está sectorizando la violencia solo en la mujer, sin embargo, se debe de enfocar la diversidad de personas que residen actualmente en el país, y con ello se llegará al beneficio de contar con un panorama más amplio el cual nos hará notar los aspectos de la violencia que se están generando.

### **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL**

Se aplicará de manera progresiva, y tendrá una vigencia indefinida, considerando que la violencia esta perenne en la sociedad.

Propone a consideración del Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley.

## BIBLIOGRAFÍA

Arriola Céspedes (2013). Pontificia Universidad Católica Del Perú Obtenido de la página web: <http://blog.pucp.edu.pe>.

Bautista Torres (2015). Artículo, Universidad Señor de Sipán: <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/tzh/article/view/271>, Obtenido de la página web: [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/SSSU\\_34bc18f54182ddb006c266f108d81fd3](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/SSSU_34bc18f54182ddb006c266f108d81fd3).

Ávila, A. (2011). La tutela jurídica frente a la violencia intrafamiliar contra el hombre. Guatemala; Tesis, Publicaciones Universidad de San Carlos de Guatemala, p1-123, Obtenido de la página web: <https://docplayer.es/15146095-Universidad-de-san-carlos-de-guatemala-facultad-de-ciencias-juridicas-y-sociales.html>.

Martínez, V. (2016). Hombres maltratados: una minoría silenciosa y silenciada. Revista *Lurixlex*, no. 93, 1.

Javiera Sánchez Rivas (2014) “Hombres violentados psicológicamente por sus parejas: Lo que el sexo fuerte se cansó de ocultar”, Santiago – Chile.

García Azorza, Guilly Noemí (2013) “Antecedente de violencia doméstica y actitud violenta en hombres residentes en Manchay, lima” Lima – Perú

Yuly Shirley Buitrago Barrera (2016) *El Maltrato Hacia El Hombre: Una Problemática Invisible En Iberoamérica – Colombia*.

Víctor Junior Valverde Ortiz (2017) “Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú” - Lima- Perú

Anyelina Bettsy Mendoza Morales (2017) “Aplicación del enfoque de género en hombres víctimas de violencia familiar conforme al Derecho de Igualdad, Lima 2015-2016” Lima-Perú

Walter Hermoza Castillo “Violencia de la mujer hacia el hombre y la equidad de género en la erradicación de la violencia familiar, distrito de Santiago – Cusco, 2017 (2018) Juliaca – Perú

Sara Becerra Flores, María Flores Vásquez, Jeannette Vásquez Vega (2009) “VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA EL HOMBRE EN LA CIUDAD DE LIMA”

Pacheco, L. (2013). La igualdad de oportunidades con equidad. Gaceta Constitucional Creative Commons Atribución- NoComercialSinDerivadas 2.5 Perú, I (1), 273–285.

Trujano, P., Martínez, A. E., & Camacho, S. I. (2010). Varones víctimas de violencia doméstica: un estudio exploratorio acerca de su percepción y aceptación. Diversitas, Vol 6(2), pp339-354.

Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia. Artículo 3, 8, etc.

Instituto Nacional de Estadística. (2014). Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género. España, Boletín de prensa INE, p1-18.

La lucha contra la discriminación: Avances y desafíos – Informe N° 008-2013-DP/ADHPD. pg13., Obtenido de la página web: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-008-2013-DP-ADHPD.pdf>.

Raúl Chanamé Orbe. (2009). Diccionario Jurídico. (6. ed.). Lima: ARA Editores. Obtenido de la página web: <https://isbn.cloud/9789972993305/diccionario-juridico-edicion-elemental/>

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (mayo 2021). Obtenido de la página web: <https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-violencia.php>.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (Lima, agosto 2019) Obtenido de la página web: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables / AURORA / UPPM / SISEGC, Obtenido de la página web: <https://portalestadistico.pe/wp-content/uploads/2020/10/Cartilla-Estadistica-AURORA-16-de-marzo-al-30-de-setiembre-2020.pdf>

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, estadísticas, Obtenido de la página web: [https://app.mimp.gob.pe/GeomimpWeb/recursos/paginas/reporte\\_geomimp/reporte.xhtml](https://app.mimp.gob.pe/GeomimpWeb/recursos/paginas/reporte_geomimp/reporte.xhtml).

Comisión nacional de derechos humanos de México, abril, 2012 la discriminación y el derecho a la no discriminación Obtenido de la página web: [http://familiasysexualidades.inmujeres.gob.mx/pdf/2\\_Cartilla\\_Discriminacion.pdf](http://familiasysexualidades.inmujeres.gob.mx/pdf/2_Cartilla_Discriminacion.pdf)

Defensoría del pueblo, La lucha contra la discriminación: Avances y desafíos Serie Informes de Adjuntía – Informe N° 008-2013-DP/ADHPD, Obtenido de la página web: [informe-008-2013-DP-ADHPD.pdf](http://informe-008-2013-DP-ADHPD.pdf) ([defensoria.gob.pe](http://defensoria.gob.pe))

Violencia Familiar en el Perú Características y consecuencias Modelo de intervención Mg. Teresa Hernández Cajo Obtenido de la página web: Microsoft PowerPoint - Violencia Familiar en el Perú MIMP 2012.ppt [Modo de compatibilidad] ([mpfn.gob.pe](http://mpfn.gob.pe))

Comisión Interamericana De Derechos Humanos. «Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género: algunos términos y estándares relevantes. Estudio elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos», abril: 2012.

Folguera, Laia. (2013). El varón maltratado: Representaciones sociales de la masculinidad dañada. Tesis Doctoral, Universidad de Barcelona. Pp1-118.

Sánchez Rivas, J. (2014). Hombres violentados psicológicamente por sus parejas: Lo que el sexo fuerte se cansó de ocultar. Tesis: Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago de Chile, pp. 1-159

Delvasto Fernández, J; Rodríguez, N; Vargas, V. (2012). Relación conyugal, violencia y masculinidad. Santiago de Cali, Tesis. Universidad del Valle.

Jeniffer Claudet Rodríguez Jiménez, Barranquilla – Colombia 2009, Título: “Análisis comparativo entre los estratos 2 y 5, en relación a la Violencia Intrafamiliar contra el hombre en la Ciudad de Barranquilla”. Universidad del Atlántico Facultad de Ciencias Jurídicas

Póo, A. y Vizcarra M. (2008). “Violencia de Pareja en jóvenes universitarios”. Terapia Psicológica. Universidad de La Frontera.

Espinoza, A y Pérez, G (2008). “Percepciones Sociales acerca de los hombres víctimas de violencia por parte de su pareja”

Prieto, C. (2011). Características psicológicas y sociales de las víctimas de violencia conyugal que se encuentran en el Ciclo de Violencia descrito por Leonore Walker,

- usuarias del centro de atención integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) de la ciudad de Bogotá. p. 115).
- Suzanne K. Steinmetz, “Síndrome del esposo golpeado” tras publicar en la revista “Victimology” de 1977 el artículo “The Battered Husband Syndrome”.
- Tapia Vargas María Imelda (2015), “Violencia familiar en la zona urbana de Chota - 2015”, de la Universidad Nacional De Cajamarca.
- Vargas Flores, José de Jesús; Rodríguez Cruz, Mariana; Hernández Lira, María Luisa (2010). «La diferenciación del yo y la relación hacia la violencia en el varón.
- Felson, Richard (2002). Violence & Gender Reexamined. Washington, D. C.: American Psychological Association. p. 273.
- Violencia femenina contra los varones, José Ángel Lozoya Gómez Coordinador Programa Hombres por la Igualdad Ayuntamiento de Jerez, Delegación de Salud y Género.
- Corsi, J. (compilador) (2003a) Maltrato y abuso en el ámbito doméstico: Fundamentos teóricos para el estudio de la violencia en las relaciones familiares. Editorial Paidós. Buenos Aires, Argentina.
- Oblitas, B. (2006) Trabajo social y violencia familiar: Una propuesta de gestión profesional. Editorial Espacio. Buenos Aires, Argentina.
- Godoy, M. y Tapia, E. (1994) Mujer y maltrato: Un estudio descriptivo sobre violencia intrafamiliar. Universidad José Santos Ossa, Escuela de Trabajo social: Programa estudios de género. Antofagasta, Chile
- Fairman, S (2005) El hombre maltratado por su mujer: Una realidad oculta. Editorial Lumen. Buenos Aires, Argentina



## ANEXOS

### CUESTIONADO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA EL HOMBRE COMO INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR Y SU PROTECCIÓN A TRAVÉS DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN EN LIMA 2020-2021

**INSTRUCCIONES:** Estimado colega, a continuación, tienes preguntas sobre LA VIOLENCIA CONTRA EL HOMBRE COMO INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR Y SU PROTECCIÓN A TRAVÉS DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN EN LIMA 2020-2021, para lo cual debes marcar con el número de la tabla la opción que consideras correcta.

Si, estoy de acuerdo.	No, estoy en desacuerdo.	No opina.
1	2	3

N°	ITEMS	ESCALA		
		1	2	3
	<b>Violencia hacia el hombre</b>			
1	Considera Usted, que el hombre, en la actualidad, es víctima de <u>maltrato físico (Golpes, Bofetadas, etc.)</u>			
2	Considera Usted, que el hombre, en la actualidad, es víctima de <u>maltrato psicológico (Insultos, amenazas, chantaje, etc.)</u>			
3	Considera Usted, que los hombres sienten vergüenza al admitir que sufren <u>maltrato físico (Golpes, Bofetadas, etc.)</u>			
4	Considera Usted, que los hombres sienten vergüenza al admitir que sufren <u>maltrato psicológico (Insultos, amenazas, chantaje, etc.)</u>			
	<b>Denuncias</b>			
5	En el caso que usted sufra violencia física, por parte de su pareja, conviviente, ex pareja, etc. considera que existe <u>limitaciones</u> al acudir a alguna entidad pública a denunciar el hecho.			

6	En el caso que usted sufra violencia psicológica, por parte de su pareja, conviviente, ex pareja, etc. considera que existe <u>limitaciones</u> al acudir a alguna entidad pública a denunciar el hecho.			
7	Considera que el estado tiene <u>limitaciones</u> para admitir las denuncias ante los hechos de violencia familiar.			
8	Considera que el estado brinda <u>medidas de protección</u> a los hombres víctimas de violencia.			
9	Considera que el estado debería contener <u>medidas de protección</u> a los hombres víctimas de violencia.			
	<b>Discriminación</b>			
10	Considera que, en la actualidad, los hombres tienen <u>accesos a los programas</u> al igual que las mujeres, ante los hechos de violencia familiar.			
11	Considera que, en la actualidad, los hombres tienen los mismos <u>accesos a la información</u> que las mujeres ante los hechos de violencia familiar.			
	<b>Limites en los programas CEM</b>			
12	Considera que existen <u>limitaciones a los hombres</u> , para acceder a los programas brindados por el estado como: Linea100, Chat100, etc.			
13	Considera que el estado deberá brindar <u>acceso a los programas</u> , con la misma facilidad que se le brinda a las mujeres.			
14	Considera Usted, que al hacer efectivo los programas de ayuda hacia los hombres víctimas de maltrato, estos acudirían con más seguridad a denunciar los hechos.			
15	Considera usted, que es correcto que se limite al hombre a estos programas de ayuda ante la violencia familiar.			

## EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ENCUESTAS:

Sobre la encuesta que lleva por nombre la violencia familiar contra el hombre y su protección a través del derecho a la no discriminación en lima, 2020-2021,

- Las confirmaciones de manera virtual:

1)

CUESTIONARIO

Natalia Reyes <nataliareyesvargas27@gmail.com>  
para [redacted] lun, 9 ago 20:09 ☆ ↶ ⋮

Dr. [redacted], buenas noches,  
Segun lo conversado en su oficina, le adjunto el cuestionario de mi tesis, que lleva por nombre: La violencia familiar contra el hombre y su protección a través del derecho a la no discriminación en lima, 2020-2021, para que pueda ser enviado a todo el personal hombre a su cargo en su oficina.  
Muchas gracias.

Natalia Estefanía Reyes Vargas.  
Telf. 960224551

---

Natalia Reyes <nataliareyesvargas27@gmail.com>  
para vanecolan lun, 9 ago 20:51 ☆ ↶ ⋮

CUESTIONARIO:  
<https://forms.gle/2W5epaCPGQeJFaZA6>

Natalia Estefanía Reyes Vargas.  
Telf. 960224551

\*\*\*

---

[redacted] para mí mié, 11 ago 8:59 ★ ↶ ⋮

Natalia buenos días:  
Ya completé las respuestas al cuestionario, estoy reenviando el link a mis contactos.  
Saludos y muchos éxitos.

\*\*\*

**Confirmación por correo electrónico a la jefatura del departamento legal de una empresa.**

2)

Encuesta para tesis Recibidos x

Natalia Reyes <nataliareyesvargas27@gmail.com>  
para [redacted] mar, 10 ago 18:43 ★ ↶ ⋮

Sr. [redacted]  
Gerente General

De mi consideración:  
Por medio del presente le hago llegar un cordial saludo, así mismo, el link para que sus trabajadores hombres puedan responder la encuesta sobre mi tesis que lleva por título LA VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA EL HOMBRE Y SU PROTECCIÓN A TRAVÉS DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN EN LIMA, 2020-2021.  
Muchas gracias por su apoyo.  
<https://forms.gle/2W5epaCPGQeJFaZA6>  
Saludos,

Natalia Estefanía Reyes Vargas.  
Telf. 960224551

---

[redacted] para mí mar, 10 ago 19:20 ☆ ↶ ⋮

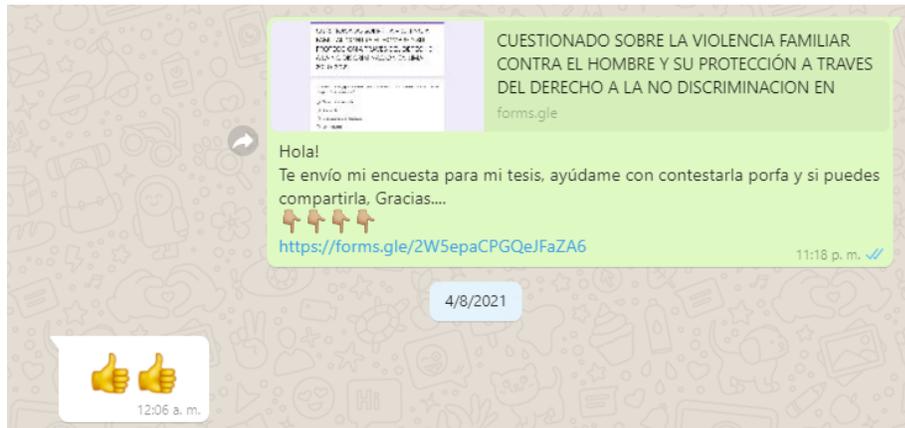
Estimada Natalia

Gracias por el link y la información.  
Se las pasará a mis contactos.  
Saludos

[redacted]

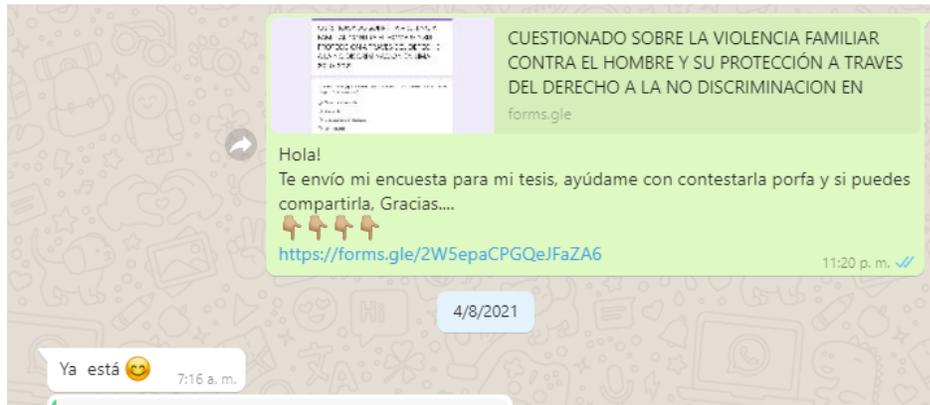
**Confirmación por correo electrónico al gerente general de una empresa.**

3)



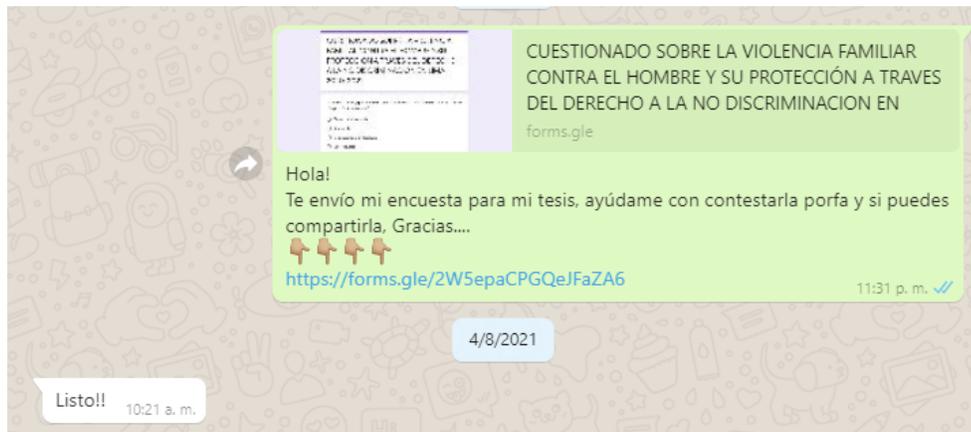
**Confirmación por WhatsApp.**

4)



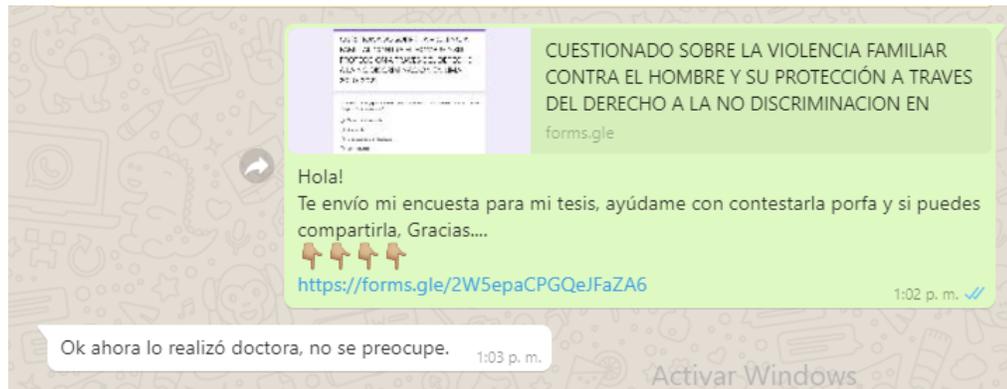
**Confirmación por WhatsApp.**

5)



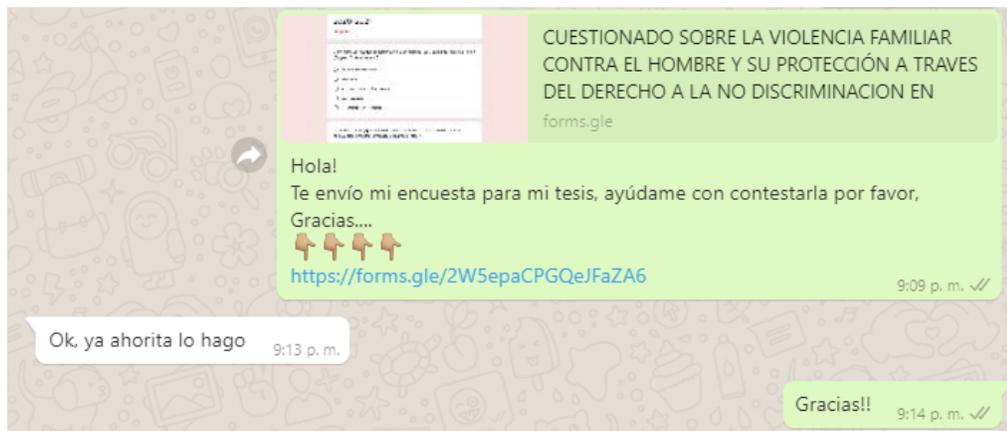
**Confirmación por WhatsApp.**

6)



**Confirmación por WhatsApp.**

7)



**Confirmación por WhatsApp.**

- Los encuestados llenando su encuesta virtual:

1)



**Padre de familia llenando la encuesta.**

2)



**Trabajador de una empresa llenando la encuesta.**

3) .



**Trabajador de una empresa llenando la encuesta.**

4) .



**Trabajador de una empresa llenando la encuesta.**

5)



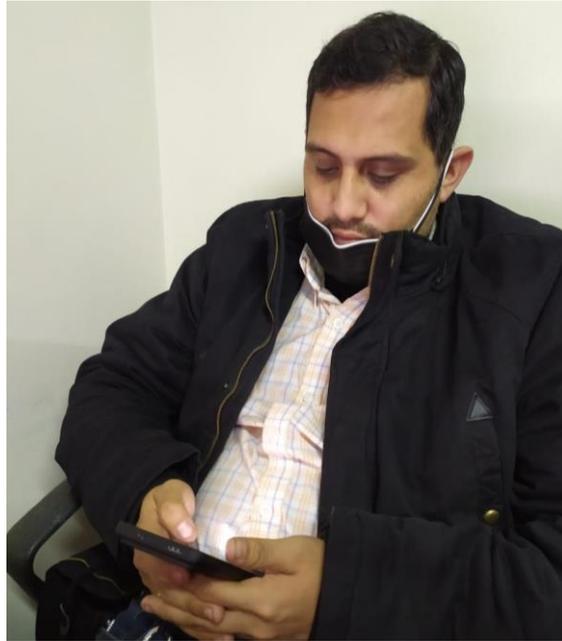
**Trabajador de una empresa llenando la encuesta.**

6)



**Trabajador de una empresa llenando la encuesta.**

7)



**Trabajador de una empresa llenando la encuesta.**

8)



**Trabajador de una tienda llenando la encuesta.**

9)



**Trabajador de un Car Wash llenando la encuesta.**

10) .



**Taxista llenando la encuesta.**